



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA SECCIONAL IV**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA REGULAR
A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

Vigencia 2014

Bucaramanga, 12 de mayo de 2015



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la
Vigilancia de la Gestión Fiscal

JAIME PARRA SÁNCHEZ
Gerente Seccional IV

HERNAN RIOS COVELLI
Coordinador del Grupo de Auditoría

ALEXANDRA SOSA SÁNCHEZ
JAQUELINE GUERRERO VELANDIA
HERNÁN RÍOS COVELLI
Grupo de Auditores

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	
1 DICTAMEN DE AUDITORIA.....	5
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.1 GESTIÓN FINANCIERA.....	10
2.1.1 Proceso Contable	10
2.1.2 Proceso Presupuestal.....	16
2.2 TALENTO HUMANO	18
2.3 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	20
2.4 CONTROL FISCAL	24
2.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	36
2.6 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	39
2.7 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	43
3 SEGUIMIENTO A DENUNCIAS CIUDADANAS.....	45
4 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	47
5 RECOMENDACIONES.....	54
6 RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN	56
7 HALLAZGOS	76

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías para la vigencia 2015, practicó auditoría regular a la Contraloría Municipal de Valledupar cuya fase de ejecución se cumplió del 16 al 20 de marzo de 2015, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional durante la vigencia de 2014 y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración.

Para el ejercicio de auditoría se utilizaron las técnicas y normas de auditoría de general aceptación y acogidas por la Auditoría General de la República.

Los procesos objeto de la auditoría se seleccionaron con base en la herramienta de valoración de riesgos a partir del conocimiento que se tiene de la entidad auditada y de los resultados de las evaluaciones anteriores. En principio, con la elaboración de un mapa de riesgos, se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas y mediante la posterior ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se definieron los objetivos y se determinaron los programas y actividades a realizar para evaluar cada uno de ellos con base en los lineamientos el PGA de la vigencia 2015 elaborado por la Auditoría General de la República.

La auditoría se orientó a evaluar la gestión y los resultados de los procesos contable, presupuestal, de contratación administrativa con sujeción a la normatividad vigente, y la calidad del proceso auditor que le corresponde ejercer a la Contraloría, en términos de oportunidad, eficiencia, eficacia, economía y efectividad. También se auditó el proceso de participación ciudadana y la gestión en el trámite de los procesos fiscales y de jurisdicción coactiva. El sistema de control interno se auditó transversalmente con los demás procesos evaluados.

El presente informe de auditoría contiene los resultados de las evaluaciones efectuadas a los diferentes procesos auditados, así como la respuesta a la contradicción que la Contraloría de Valledupar presentó a la Carta de Observaciones comunicada el pasado 15/04/2015, en la cual se presentaron los resultados preliminares en cuanto a los hallazgos identificados por el grupo auditor.

1 DICTAMEN DE AUDITORIA

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría regular a la Contraloría Municipal de Valledupar, en la cual se evaluaron los resultados de la gestión misional y administrativa y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos desarrollados en el año 2014, así como el cumplimiento del plan de mejoramiento originado como resultado de la auditoría regular practicada a la vigencia 2013.

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión de la entidad y a través de pruebas selectivas practicadas de conformidad con las normas, las políticas y los procedimientos de auditoría de general aceptación; por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y la ejecución del trabajo, de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionen una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe.

De igual manera, la auditoría se realizó practicando un examen integral a la gestión y a los resultados de la Contraloría Municipal de Valledupar en la vigencia 2014, aplicando los sistemas de control de legalidad, de gestión y resultados e incluyó la verificación de las acciones correctivas adoptadas por la Contraloría para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Auditoría General de la República en los informes de auditoría de vigencias anteriores.

Dictamen sobre los Estados Financieros

La Auditoría General de la República ha practicado control financiero al balance general presentado por la Contraloría Municipal de Valledupar a 31 de diciembre de 2014 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. La nuestra es la de expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

Pasivos Estimados: No se causó contablemente el pasivo estimado correspondiente a la prima de servicios al 31/12/2014, por un valor de \$23.582 miles, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Norma Técnica **9.1.2.6 Pasivos estimados.**

La omisión de los pasivos estimados afectó la razonabilidad de los estados contables al 31 de diciembre de 2014, si tenemos en cuenta que el valor dejado de causar por prima de servicios ascendió a \$23.582 miles, que representa el 9.46%, del pasivo más patrimonio.

Bienes de Uso Permanente sin Contraprestación: La Contraloría Municipal y el Municipio de Valledupar celebraron el Contrato Interadministrativo de Comodato No 557 de 2012, mediante el cual el Municipio hace entrega del tercer piso del Edificio ubicado en la calle 14 No 6-44 de la ciudad de Valledupar, con el objeto que la Contraloría Municipal desarrolle sus actividades de control fiscal.

Las instalaciones entregadas en comodato por el Municipio no se encuentran contabilizadas, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos, número 25 BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN, generando una incertidumbre alta en el valor de la propiedad, planta y equipo, cuenta que representa el 87% del total del activo, comprometiendo *la razonabilidad de los estados contables al 31 de diciembre de 2014.*

Debido a la importancia y magnitud de las inconsistencias e incertidumbres registradas en los párrafos anteriores, la Auditoría General de la República **se abstiene de expresar** una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Municipal de Valledupar.

Proceso Presupuestal: El presupuesto fue aprobado mediante Acuerdo No. 021 de 2013, por una suma de \$1.429.668.211, y liquidado mediante Decreto No 479 de 2013 por el Municipio de Valledupar, no se efectuaron adiciones ni reducciones, para un aforo definitivo igual a la apropiación inicial.

Mediante Resolución Interna No.002 de 2014, se detalla el presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Valledupar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Los recaudos ascendieron al 100%, se comprometieron recursos por el 99% del presupuesto asignado para el funcionamiento de la contraloría, y se efectuaron pagos por el 99.6% de los compromisos.

La Contraloría durante la vigencia 2014, realizó siete (7) modificaciones presupuestales, que equivalen al 7% del presupuesto inicial, frente a las 16 modificaciones realizadas en la vigencia anterior, que representaron el 12% del aforo definitivo. La gestión en la ejecución presupuestal fue **buena**

Talento Humano: La planta de personal ocupada corresponde a la planta autorizada. Los funcionarios vinculados a la entidad durante la vigencia cumplieron los requisitos de los empleos para los cuales fueron nombrados. Durante la vigencia 2014 se ejecutaron los programas de capacitación, bienestar social y de salud ocupacional.

Durante la vigencia 2014 no se presentaron vacantes de empleos de carrera administrativa, y se realizaron cuatro (4) nombramientos ordinarios de libre remoción y nombramiento.

Se observó una alta concentración de los gastos de viaje y viáticos inherentes a eventos de capacitación en la señora Contralora Municipal. La gestión del proceso de talento humano fue *Regular*

Contratación Administrativa: En atención a los objetivos trazados en el PGA 2015 de la AGR, tenemos que la Contraloría, salvo por los hechos objeto de hallazgos, esto es la continua contratación de personal para labores misionales, de carácter permanente, así como el no levantamiento de las actas previstas en las Resoluciones Internas No. 105,106, 107 y 108 del 22 de septiembre de 2014, la contratación contribuyó al cumplimiento del PGA; al trámite de denuncias ciudadanas y al cumplimiento del plan de divulgación, aspecto que impacta la evaluación de este proceso, calificándose como *buena*.

Control Fiscal: La Gestión de Control Fiscal realizada durante la vigencia 2014 por la Contraloría Municipal de Valledupar fue *Buena*, porque se aumentó la cobertura de los sujetos vigilados y del presupuesto auditado, la realización de auditorías regulares y la revisión de la contratación en sus sujetos vigilados, mejoró en el cumplimiento de los objetivos del plan de acción y respecto del plan estratégico de la entidad, realizó el traslado oportuno de hallazgos a la oficina de responsabilidad fiscal y la divulgación y promoción de la defensa del medio ambiente y de los recursos naturales del municipio.

Por otra parte, requiere fortalecer la gestión en cuanto a la planeación del PGA teniendo en cuenta las dificultades existentes, el pronunciamiento de fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta y los controles para una mejor calidad y publicidad de los informes de auditoría.

Participación Ciudadana: La gestión adelantada en el trámite y decisiones de fondo de los requerimientos ciudadanos recibidos fue *buena*, teniendo en cuenta

que aquellos tomados como muestra, tienen su primera comunicación de trámite dentro de los términos establecidos por ley, efectuando ya sea el traslado a la entidad competente o dando información al denunciante.

Todas las denuncias revisadas en la muestra tienen un trámite oportuno y se encuentran con todos los soportes de gestión y trámite bien sea por la entidad a la que se trasladó o por la misma contraloría Municipal de Valledupar.

Con respecto a la promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría elaboró el Plan Anual de Divulgación y ejecutó las actividades programadas.

Procesos de Responsabilidad Fiscal: La Contraloría dio inicio a la oralidad en sus procesos, implementó tableros de control para el seguimiento procesal y adoptó un plan de contingencia mediante Resolución No. 005 del 8 de enero de 2014, sin embargo, en la vigencia auditada se confirma en segunda instancia el archivo por prescripción de un (1) proceso en cuantía de \$ 9.446 miles y se presenta falta de definición procesal en las actuaciones iniciadas en la vigencia 2009, en gran medida por la falta de impulso procesal de vigencias anteriores.

Así mismo, se presenta mora en la realización de las notificaciones y falta de impulso procesal en algunos de los procesos evaluados, corriendo el riesgo de que las pruebas que se practiquen carezcan de valor probatorio, en consonancia a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

En algunos de los procesos objeto de muestra, no se ha efectuado la vinculación del tercero civilmente responsable, así mismo, no se profirió fallo ni recaudo alguno en la vigencia auditada, impactando de manera significativa la evaluación de este proceso misional.

Por lo expuesto el proceso se evalúa como *regular* en la gestión de la vigencia 2014.

Procesos de Jurisdicción Coactiva: La Contraloría reporta el trámite de 17 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$108.166 miles; cuatro (4) como consecuencia de Fallos con Responsabilidad Fiscal en cuantía de \$ 78.431 miles, un 72% del valor total de la cuantía de los títulos, 12 por procesos administrativos sancionatorios en \$ 29.007 miles, un 27% de la cuantía investigada y uno contractual por valor de \$1.128 miles, un 1%, respectivamente.

En el año 2014 se avoca y notifica con oportunidad, se profirieron resoluciones que ordena seguir adelante con la ejecución y se celebraron acuerdo de pago.

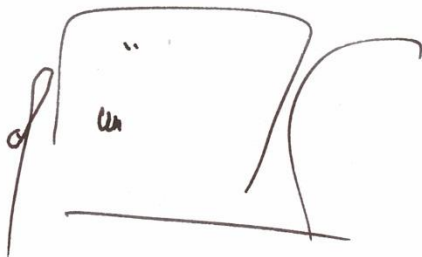
Se profiere auto que aprueba la liquidación del crédito, cuando la misma no se objeta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

Aunque el recaudo fue de un 7% respecto al total de la cuantía investigada, fue buena la gestión realizada, en tanto que se desarrolló búsqueda de bienes en la totalidad de los títulos ejecutivos adelantados en la vigencia, la suscripción de dos (2) acuerdos de pago y el decreto de medidas cautelares por valor de \$11.525 miles, actividades que impactan de manera importante la labor desarrollada en este proceso misional.

Pronunciamiento de Revisión a la Rendición de Cuenta

Con base en los resultados de la revisión y de acuerdo con las conclusiones emitidas en el dictamen de auditoría en cada uno de los procesos auditados, la Auditoría General de la República **NO FENECE** la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Valledupar por la vigencia 2014.

Bucaramanga, 5 de mayo de 2015.



JAIME PARRA SÁNCHEZ
Gerente Seccional IV

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 GESTIÓN FINANCIERA

Revisión de cuenta: En la revisión de la cuenta rendida por La Contraloría Municipal de Valledupar vigencia 2014, se identificaron las siguientes inconsistencias, señaladas mediante requerimiento previo a la auditoría realizada, y otras en el trabajo de campo llevado a cabo del 16/03/2015 al 20/03/2015:

F-01 Catalogo de Cuentas: Los saldos reportados se hicieron en pesos y no en miles.

La cuenta 3 Patrimonio y la subcuenta 311001 Excedente del ejercicio presentan inconsistencias, al confrontar lo reportado en el presente formato, con los saldos que aparecen en el Balance General a 31 de diciembre de 2014, presentan diferencias las que deben ser subsanadas en la respuesta al requerimiento y en el aplicativo SIREL.

F-02 Caja Menor: El saldo reportado en caja al final de la vigencia fue errado, teniendo en cuenta que se consignó el valor arrojado al final de la misma.

Formato 7 Ejecución Presupuestal de Egresos : Los saldos reportados en la columna obligaciones deben ser iguales a los reportados en la columna compromisos. El rubro honorarios presentó una diferencia de \$4.868 miles.

Las inconsistencias fueron corregidas durante la auditoría realizada

2.1.1 Proceso Contable

Se verificó la existencia de los libros principales de contabilidad (Mayor y Balances), suscritos por el representante legal de la entidad.

La Auditoría General de la República efectuó un análisis de los Estados Financieros, presentados por la Contraloría Municipal de Valledupar, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tomando como muestra las cuentas más representativas y significativas. El resultado del examen arrojó los siguientes resultados:

Tabla No. 2-1.1 Estructura Financiera 2013-2014

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Diferencia	Variación Porcentual
1	ACTIVO	250.090	249.154	-936	-0.37%
11	Efectivo	25.875	32.929	7.054	27%
14	Deudores	0	9.001	9.001	100%
16	Propiedades, Planta y Equipo	222.556	216.217	6.339	-3%
19	Otros Activos	1.650	0	-1650	-100%
2	PASIVOS	42.375	35.410	-6.965	-17%
24	Cuentas por Pagar	9.472	6.146	-3.326	-35%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	32.903	28.067	-4.836	-15%
3	PATRIMONIO	207.715	213.744	6.029	2.9%

ente: Formato F1 Rendición de cuentas SIREL y Catálogo de cuentas vigencias 2013 y 2014.

Para la vigencia 2014, la Contraloría Municipal de Valledupar presentó un activo de \$249.154 miles, comparado con la vigencia inmediatamente anterior, disminuyó en un 0.37%; un pasivo por valor de \$35.410, disminuyó en un 17%, y un patrimonio por valor de \$213.744 miles, con un incremento del 2.9% .

Activo: Compuesto principalmente por las cuentas 11 Efectivo con un saldo de \$32.929 miles, que representa el 13% de los activos y la cuenta 16 Propiedad, planta y equipo con un saldo de \$216.617 miles (Saldo descontado la depreciación acumulada), que representa el 87% de la totalidad de los activos de la contraloría.

Pasivo: El pasivo con un saldo de \$35.410 miles, representado en las cuentas por pagar con un saldo de \$6.146 miles, Obligaciones laborales con \$28.067 miles, y Otros pasivos con \$1.197 miles, que representan el 17 %, 80% y 3% respectivamente.

Patrimonio: El Patrimonio revela un saldo al finalizar la vigencia de \$213.744 miles, conformado por las cuentas 3105 capital fiscal por \$211.520 miles y 3110 Resultado del ejercicio con un excedente de \$17.695 miles.

Ingresos y Gastos: La Contraloría Municipal de Valledupar para la vigencia 2014, reportó ingresos \$1.429.668 miles y gastos por 1.411.973.

Activo

El Efectivo: Con un saldo de \$32.929 miles depositados en el banco BBVA. Se verificó la adecuada y oportuna elaboración de las conciliaciones bancarias de la única cuenta manejada en la vigencia, a su vez, el saldo reportado corresponde al registrado en el libro de contabilidad y del extracto bancario.

Recursos Balance: La Contraloría realizó el 20/05/2014 la devolución al erario municipal de recursos presupuestados y no comprometidos de la vigencia 2013 por \$2.034 miles, y \$25.635 miles el 20/03/2015 de la vigencia 2014, para un total de reintegros al tesoro municipal de \$27.669 miles. El último reintegro se realizó como resultado de la auditoría en desarrollo.

Caja Menor: La Contraloría mediante Resolución Interna 015 de 2014, constituyó la caja menor por valor de \$2.600 miles, amparada mediante póliza No.3000570 de La Previsora S.A. Presentó ingresos durante la vigencia por valor de \$3.596 miles y gastos por igual valor.

Deudores: Presentó un saldo de \$9 miles por cuotas de fiscalización. En desarrollo de la auditoría se efectuó la depuración mediante Nota de Contabilidad No 002 del 17/03/2015, tratándose de un saldo por cobrar generado en la vigencia 2012, constituyéndose en un beneficio de control

Propiedad, Planta y Equipo: La cuenta Propiedad Planta y Equipo presentó un saldo de \$216.617 miles, conformado principalmente por Muebles, enseres y equipos de oficina con \$116.392 miles, Equipos de comunicación y computación con \$127.564 miles y equipo de transporte con \$112.880 miles. Los anteriores valores sin deducir la depreciación acumulada.

La depreciación se causa mensualmente y en forma individual a cada bien mueble depreciable, conforme a las normas técnicas de la Contaduría General de la Nación.

Adquisiciones de Bienes: En la vigencia 2014 se realizaron adquisiciones por valor de \$5.236 miles, representados en una moto, un teléfono móvil y un silla para escritorio. Estos elementos fueron incorporados en el balance de acuerdo a lo verificado en cada uno de los auxiliares de la cuenta propiedad planta y equipo.

Bajas de Bienes: No se presentó baja de bienes.

Bienes en el Almacén: Al cierre de la vigencia 2014 la cuenta 1910 Cargos diferidos – Materiales, suministros, y elementos de aseo y cafetería, no registró saldo.

Bienes en Comodato: Los equipos recibidos de terceros (AGR y CGR) en comodato por valor de \$31.058 miles, se encuentran registrados en las cuentas 16 Propiedad, planta y equipo. En la vigencia 2014 no se recibieron ni entregaron bienes en comodato, ni donaciones.

Bienes de Uso Permanente sin Contraprestación: La Contraloría Municipal y el Municipio de Valledupar celebraron el Contrato Interadministrativo de Comodato No 557 de 2012, mediante el cual el Municipio hace entrega del tercer piso del Edificio ubicado en la calle 14 No 6-44 de la ciudad de Valledupar, con el objeto que la Contraloría Municipal desarrolle sus actividades de control fiscal.

Las instalaciones entregadas en comodato por el Municipio no se encuentran contabilizadas, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos, número 25 BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN, generando una incertidumbre alta en el valor de la propiedad, planta y equipo, cuenta que representa el 87% del total del activo, comprometiendo *la razonabilidad de los estados contables al 31 de diciembre de 2014.*

Aseguramiento Bienes: La Contraloría tomó las pólizas que cubrieron la vigencia 2014, multiriesgo, cobertura de manejo oficial, y vehículos incluyendo el SOAT, por una cuantía de \$1.575.790 miles, con la Previsora S.A. Las cuantías aseguradas cubren de manera suficiente el valor contable de los bienes amparados.

Pasivo

El pasivo con un saldo de \$35.410 miles, representado en las cuentas por pagar con un saldo de \$6.146 miles, Obligaciones laborales con \$28.067 miles, y Otros pasivos con \$1.197 miles, que representan el 17 %, 80% y 3% respectivamente.

Se verificó el cumplimiento y pago oportuno de las obligaciones por concepto de aportes parafiscales al SENA y a la Caja de Compensación Familiar, así como los aportes a salud. Igualmente los pagos a la DIAN por concepto de retención en la fuente.

Pasivos Laborales: Presenta un saldo de \$28.067 miles, que corresponden a las vacaciones y la prima de esta.

Pasivos Estimados: No se causó contablemente el pasivo estimado correspondiente a la prima de servicios al 31/12/2014, por un valor de \$23.582 miles, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Norma Técnica **9.1.2.6 Pasivos estimados.**

La omisión de los pasivos estimados afectó la razonabilidad de los estados contables al 31 de diciembre de 2014, si tenemos en cuenta que el valor dejado de causar por prima de servicios ascendió a \$23.582 miles, que representa el 9.46%, del pasivo más patrimonio.

Las demás provisiones para prestaciones sociales son causadas mensualmente con la liquidación de la nómina. Las cesantías e intereses a las cesantías causadas se cancelaron oportunamente en diciembre de 2014.

Cuentas por Pagar: Presentó un saldo de \$6.146 miles, correspondientes a adquisición de bienes y servicios por \$4.844 miles, y retenciones en la fuente de diciembre de 2014, por \$1.302 miles.

Patrimonio: El Patrimonio revela un saldo al finalizar la vigencia de \$213.744 miles, conformado por las cuentas 3105 capital fiscal con \$211.520 miles, la cuenta 3110 Resultado del ejercicio con \$17.695 miles, la cuenta 3125 patrimonio público incorporado con \$31.435 miles y 3128 provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por \$-46.907 miles.

Cuentas de Orden: Las cuentas 8 no presentaron saldo.

Acreedoras de Control: No presentaron saldo.

Durante el desarrollo de la auditoría, se contabilizó la demanda por Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la contraloría instaurada por la Excontralora Alba Luz Trujillo por \$5.000 miles, constituyéndose en un beneficio del control

Notas a los Estados Contables: La Contraloría Municipal de Valledupar presentó las notas a los estados contables de la entidad de acuerdo al procedimiento previsto por la Contaduría General de la Nación, donde se establecen las notas de carácter específico y generales.

Informe de Control Interno Contable: La Entidad presentó el informe de Control Interno Contable correspondiente a la vigencia 2014, conforme con lo establecido en la Ley 87/93 y de acuerdo a la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Incapacidades: Se realizaron reintegros por concepto incapacidades de la funcionaria Nhora Mejía, por \$812 miles

Retención en la Fuente: Se realizó la retención en la fuente a la señora Contralora Municipal en el pago de salarios y prestaciones sociales en la vigencia 2014.

Títulos Judiciales: A 31 de diciembre no se encontraron títulos judiciales en poder de la Contraloría Municipal de Valledupar

Recaudos Medidas Cautelares: Durante la vigencia 2014 no se realizaron registros contables por recursos provenientes de medidas cautelares.

Litigios y Demandas: Al 31 de diciembre de 2014, esta cuenta no presentó saldo, sin embargo y como resultado de la auditoría y durante el desarrollo de esta, se contabilizó la demanda por Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la contraloría instaurada por la Excontralora Alba Luz Trujillo por \$5.000 miles, constituyéndose en un beneficio del control.

Durante la vigencia 2014 no hubo fallos en contra de la Contraloría Municipal de Valledupar

2.1.2 Proceso Presupuestal

El presupuesto fue aprobado mediante Acuerdo No. 021 de 2013, por una suma de \$1.429.668.211, y liquidado mediante Decreto No 479 de 2013 por el Municipio de Valledupar, no se efectuaron adiciones ni reducciones, para un aforo definitivo igual a la apropiación inicial.

Mediante Resolución Interna No.002 de 2014, se detalla el presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Valledupar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Los recaudos ascendieron al 100%, se comprometieron recursos por el 99% del presupuesto asignado para el funcionamiento de la contraloría y se efectuaron pagos por el 99.6% de los compromisos.

Tabla No. 2.1.2
Distribución del Presupuesto 2014

(Valores en miles de pesos)

DETALLE DEL GASTO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% PARTICIPACION SOBRE PPTO APROBADO
Gastos de Personal	1.296.523	91%
Gastos Generales	133.145	9%
Total	1.429.668	100%

Fuente Formato F-07 Ejecución presupuestal gastos Rendición Cuenta vigencia 2014

Gastos de Capacitación: La alta concentración de los gastos de viaje y viáticos inherentes a eventos de capacitación en la señora Contralora Municipal, de las 19 comisiones autorizadas, 14 fueron para la Contralora Municipal que corresponden al 74% del total, y 5 comisiones para los demás funcionarios que equivalen al 26%, los viáticos y gastos de viaje de la Contralora Municipal para asistir a eventos relacionados con capacitación, totalizaron \$27.813 miles que representan el 88% del total, los demás gastos de viaje y viáticos equivalen al 12%, no es coherente con los considerandos 6, 8, 11 y 12, de la Resolución No 003 de 2014 expedida por la Contraloría Municipal de Valledupar, que estableció el Programa de Capacitación Anual para la vigencia 2014, al no darle una participación más equitativa a los funcionarios de los diferentes niveles de la administración, que fortalezca el conocimiento del servidor público y redunde en beneficio de la gestión y resultados de la Institución. Lo anterior se observa en el siguiente de cuadro de comisiones autorizadas con cargo al rubro de capacitación:

Tabla No 2.1.3 Gastos Viáticos y Viaje Capacitación 2014

CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR							
INFORME DE CAPACITACION AÑO 2014							
RELACION DE GASTOS VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE INHERENTES A LA CAPACITACION							
NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	Resolución que autoriza la comisión	Fecha Resolución	Objeto de la Comisión	Ciudad Destino	Valor Viaticos y gastos de Viaje	Concepto del Gasto
MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Contraloria Municipal	15	05/02/2014	Tiquetes aereos Vdupar-Medellin	Medellin	702.150	Tiquetes
MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Contraloria Municipal	19	10/02/2014	Capacitacion Rendicion cuentas	Barranquilla	200.486	Gastos Viaje
MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Contraloria Municipal	20	20/02/2014	III Congreso Internac. de Control Fiscal	Medellin	2.015.472	Viaticos
MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Contraloria Municipal	46	06/03/2014	X Congreso Nal de Contralores	San Andres	632.976	Tiquetes
MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Contraloria Municipal	47	06/03/2014	Atencion SIGEP Y XI Congreso Nal Contr	Bmanga-Santa Marta	1.534.850	Viaticos
MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Contraloria Municipal	48	10/03/2014	XI Congreso Nal de Contralores	Santa Marta	2.015.472	Viaticos
MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Contraloria Municipal	54	17/03/2014	XII Congreso de Control Fiscal	San Andres	2.591.320	Viaticos
SONIA HINOJOSA AGUANCHA	Jefe Control Fiscal	71	17/03/2014	Seminario de Control Fiscal	Bogota	930.930	Tiquetes
SONIA HINOJOSA AGUANCHA	Jefe Control Fiscal	72	25/03/2014	Seminario de Control Fiscal	Bogota	664.223	Tiquetes
MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Contraloria Municipal	93	22/04/2014	Foro Nal Conflictos de Territorio	Santa Marta	2.015.472	Viaticos
MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Contraloria Municipal	122	22/04/2014	Conferencia Internac. Alcaldes y Autoridades Locales	Miami	1.537.250	Tiquetes
MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Contraloria Municipal	132	04/06/2014	Conferencia Internac. Alcaldes y Autoridades Locales	Miami	7.038.537	Viaticos
MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Contraloria Municipal	153	27/06/2014	Seminario Responsabilidad Fiscal	Bogota	1.618.300	Tiquetes
GUASTAVO ANDRES BECERRA Mejia	Jefe Of. Respons. Fiscal	154	01/07/2014	Seminario Responsabilidad Fiscal	Bogota	683.753	Viaticos
MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Contraloria Municipal	155	01/07/2014	Seminario Responsabilidad Fiscal	Bogota	1.761.750	Viaticos
ALJABIS MANUEL BERTEL NORIEGA	Jefe Control Fiscal	190	28/07/2014	Seminario Actualiz. Auditoria SIRECI	Barranquilla	879.111	Viaticos
MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ	Contraloria Municipal	294	11/11/2014	Seminario Actualiz. Auditoria SIRECI	Barranquilla	2.074.727	Viaticos

Gastos de Publicidad: En el rubro de Impresos y publicaciones se presupuestó una apropiación inicial de \$11.000 miles, se contracreditó en \$2.000 miles, para una apropiación definitiva de \$9.000 miles, de los cuales se ejecutaron \$3.000 para impresos y publicaciones y \$6.000 miles, para la difusión de la gestión misional adelantada por la Contraloría Municipal, a través de los siguientes contratos:

- Contrato de Prestación servicios Divulgación y gestión de acciones misionales a través de un informativo, contratista Jaime José Daza, valor contrato No 27 del 26/03/2014 \$1.200.000
- Contrato de Prestación servicios desarrollo de labores transmisión televisiva de 8 programas institucionales para la divulgación y gestión de acciones misionales a través de un espacio de TV de amplia difusión en la ciudad de Valledupar. Contratista Pablo Camargo 23/01/2014 valor \$3.000.000
- Contrato de Prestación servicios Divulgación y gestión de acciones misionales a través de un informativo en espacio de radio, Contratista Libardo Fonseca Valor contrato No 27 del 26/03/2014 Valor contrato \$1.800.000

Reservas de cuentas por pagar: Se ejecutaron cuentas por pagar constituidas al 31/12/2013 por \$48.257 miles, al cierre de la vigencia 2014 se constituyeron reservas de cuentas por pagar por \$4.844 miles, y no se constituyeron reservas presupuestales al 31/12/2014.

2.2 PROCESO DE TALENTO HUMANO

El número de funcionarios relacionados es consistente con la planta de personal autorizada para la entidad, determinada en el Acuerdo No. 16 del 17/09/2008, la cual está conformada por un total de 16 funcionarios.

Del total de funcionarios vinculados a la entidad, el 38% están en carrera administrativa y el 31% en provisionalidad; el 25% son de libre nombramiento y remoción y el 6% corresponde al Contralor que es de periodo fijo.

La profesionalización de la planta de personal es del 69% agrupada en los niveles directivo, asesor y profesional. Los funcionarios del nivel asistencial representan el 25% de la planta y el técnico corresponde al 6% de la misma. Durante la vigencia 2014 la Contraloría no creó planta temporal. Se reportaron 4 nombramientos ordinarios.

La información del Número de Funcionarios es consistente con la reportada de Funcionarios por Nivel en cuanto a los correspondientes a las áreas misional y administrativa de la entidad. En cuanto a Cesantías, se informa que todos los funcionarios de la Contraloría pertenecen al régimen actual de liquidación de cesantías, pero a su vez se señala que 6 pertenecen al régimen retroactivo, esta inconsistencia será verificada en la visita de campo.

Mediante Resolución No 03 del 3 de enero de 2014 estableció el programa de capacitación, bienestar social y estímulos para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Valledupar, para el año 2014.

Durante la vigencia 2014 no se presentaron vacantes de empleos de carrera administrativa, y se realizaron cuatro (4) nombramientos ordinarios de libre remoción y nombramiento.

2.3 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Revisión de la cuenta: Para la vigencia 2014 la contraloría contó con un presupuesto de \$1.429.668 miles, ejecutando 62 contratos por valor de \$ 366.937 miles que corresponde al 26% del presupuesto aprobado para la vigencia auditada.

La información suministrada en la rendición de cuenta se presenta de manera Consistente y coherente, efectuándose los ajustes requeridos en el SIREL.

El plan de compras fue allegado por la Entidad junto con la ejecución de cada uno de los rubros presupuestales. El plan se proyectó en un valor de \$ 370.875 miles, ejecutándose \$ 366.933 miles. Los contratos celebrados por la Entidad se incluyeron en el plan de compras.

La contratación se realizó mediante la modalidad de contratación directa en el 68%, selección de mínima cuantía en 48%, como se observa a continuación:

Tabla No 2.3.1 Modalidad de Contratación

Clase	Numero	%	Valor en miles	%
Contratación Directa	42	68%	313.913	86%
Contratación Mínima Cuantía	20	48%	53.024	14%
Total	62	100%	\$ 366.937	100%

Contraloría Municipal de Valledupar- Formato F13 de la rendición de cuenta 2014

Muestra de Auditoria: Se tomó una muestra de un 57% de la cuantía de los contratos celebrados en la vigencia 2014 por valor de \$ 209.980 miles, teniendo en cuenta la actividad desarrollada y valores contratados, en consonancia con las directrices del PGA 2015:

Tabla No 2.3.2 Muestra de Auditoría a Contratación

Clase	Número	Valor en Miles
Prestación de servicios Área Misional	18	174.985
Prestación de Servicios Área Administrativa	13	26.760
Compraventa y suministro	1	8.235
Total Muestra	32	209.980

Fuente: Cuenta 2014

Resultados de Auditoria

Durante la vigencia 2014 la menor cuantía para contratar en virtud del literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ascendió a \$172.480.000, por lo tanto la mínima cuantía en la Contraloría fue de \$17.248.000 miles.

De los 62 contratos reportados en la cuenta se seleccionó una muestra de un 36% de la cuantía de los contratos celebrados en la vigencia 2014 por valor de \$ 209.980 miles, teniendo en cuenta la actividad desarrollada y valores contratados en consonancia con el PGA de la vigencia.

Existe organización en el expediente contractual, las carpetas que contienen los actos contractuales se encuentran foliadas y cuentan con su lista de chequeo, que aunque no se encuentran totalmente diligenciada en la totalidad de la muestra (No. 1), si se recomienda su actualización para el control y seguimiento documental.

La Contraloría adoptó el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública de la vigencia 2013 mediante Resolución No. 02 del 3 de enero de 2014.

La contratación revisada se ajusta al plan de compras suscrito por la entidad, los contratos cumplieron con el objetivo inicialmente pactado, los bienes y servicios fueron recibidos y se presentaron los informes de su gestión, en los casos requeridos. (No. 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11,12 y 20) entre otros, en cumplimiento del principio de responsabilidad contractual.

De acuerdo con la muestra analizada, se evidenció que los contratistas dieron cumplimiento con los requisitos previos a la celebración del contrato y en tal sentido, se encuentra sustentado en cada una de las actas de aprobación de requisitos habilitantes insertas en los contratos revisados.

Hubo cumplimiento de los objetos contratados en la muestra analizada y los bienes y servicios fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

La contratación se encuentra alimentada en el SECOP, en cumplimiento del principio de publicidad y las fechas son consistentes con los cronogramas estipulados en los contratos revisados.

En lo correspondiente a los estudios para la prestación de servicios se deja incorporado, el perfil requerido, experiencia e idoneidad relacionada y en general las competencias requeridas para la labor a contratarse. Adicionalmente, se expide la certificación de inexistencia de personal prevista en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, situación que se incorpora en el expediente contractual en cumplimiento del principio de economía en la gestión contractual.

Los estudios previos de la muestra seleccionada fueron mejorados en comparación con la vigencia anterior, se observa en la descripción de la necesidad y justificación de la contratación, actividades complementarias a las propias de la contraloría y en la mayoría de los contratos su objeto está dirigido a contribuir al funcionamiento normal de la entidad.

Durante la vigencia 2014, la Contraloría Municipal de Valledupar contó con un personal de planta de dieciséis (16) funcionarios, de los cuales ocho (8), esto es: dos (2) contadores, un (1) ingeniero civil, un (1) ingeniero de sistemas, un (1) administrador público, un (1) economista y una (1) abogada, desarrollan funciones de auditoría, para la vigilancia de diez (10) entes de control y cuarenta y dos (42) puntos de control.

De igual forma, se asignó un (1) profesional en derecho como Director de Responsabilidad Fiscal y Participación Ciudadana.

De conformidad con lo rendido en cuenta y verificado en visita de auditoría, se celebraron treinta y siete (37) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 60% del total de la contratación efectuada, de los cuales algunos de ellos, suscribió más de un contrato, como se verá a continuación:

Tabla 2.3.3 Contratos de Prestación de Servicios área misional

Clase	Numero	%	Valor en miles	%
Prestación de servicios área misional	37	60%	260.270	80%
Total Contratación	62	100%	334.065	100%

Fuente: Sirel e información verificada en auditoría

Lo expuesto, contraviene lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, de conformidad con el siguiente análisis:

La Corte Constitucional al resolver la impugnación formulada contra la expresión “*Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones*”, contenida en el inciso 4° del artículo 2° del Decreto Ley 2400 de 1968, generó un fuerte pronunciamiento respecto a la manera como se ha desnaturalizado la figura de los contratos de prestación de servicios, los cuales encubren verdaderas relaciones laborales, razón por la cual la Corte extiende el control constitucional abstracto de la ley al control sobre su eficacia, determinando la existencia de una manifiesta inconstitucionalidad en los procesos de deslaborización del trabajo que se ha venido efectuando en contravía de la disposición demandada.

(...)

La disposición normativa impugnada dispone que, para el ejercicio de funciones de carácter permanente en la administración pública, no pueden celebrarse contratos de prestación de servicios porque para ese efecto deben crearse los empleos requeridos. Cabe advertir que esa regla jurídica se encuentra reiterada en el artículo 17 de la Ley 790 de 2002, según el cual “En ningún caso los Ministerios, los Departamentos Administrativos y los organismos o las entidades públicas podrán celebrar contratos de prestación de servicios para cumplir de forma permanente las funciones propias de los cargos existentes de conformidad con los decretos de planta respectivos”

Sin duda, esa prohibición legal constituye una medida de protección a la relación laboral, pues no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal. En efecto, la norma impugnada conserva como regla general de acceso a la función pública el empleo, pues simplemente reitera que el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional y se justifica constitucionalmente si es concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieran conocimientos especializados.

[...]

*La segunda, la administración no puede suscribir contratos de prestación de servicios para desempeñar **funciones de carácter permanente** de la administración, pues para ese efecto debe crear los cargos requeridos en la respectiva planta de personal. De esa manera, ahora resulta relevante e indispensable establecer cómo debe*

entenderse el concepto de función permanente. Conforme a la Jurisprudencia enunciada anteriormente, las entidades no pueden contratar, mediante contrato de prestación de servicios, a personas que realicen funciones de carácter permanente. Excepcional y se justifica constitucionalmente, si es concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieran conocimientos especializados. Así mismo se incumple la Circular Conjunta Externa del 5 de agosto de 2011 de la CGR y la AGR.

De otra parte, la Contraloría cuenta con su manual de contratación que fue adoptado por la entidad a través de la Resolución No. 0089 del 30 de julio de 2009, así mismo mediante Resolución 109 del 22 de septiembre de 2014 realizó los ajustes al mismo, conforme a las exigencias del Decreto No. 1510 de 2013 y la Guía LGEMC-01 emanada de la Agencia Nacional “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Sin embargo, no desarrolló las actas de los diferentes comités de contratación creados mediante Resoluciones Internas No. 105,106, 107 y 108 del 22 de septiembre de 2014, en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación adoptado Mediante Resolución No. 0109 del 22 de septiembre de 2014; lo anterior, evidencia falta de control y efectividad de las normas que se expiden, generando riesgos en el cumplimiento de las finalidades propias de cada uno de los comités, en cumplimiento de lo previsto por Colombia Compra Eficiente y el artículo 27 del Decreto 1510 de 2013, y el capítulo 5º de la Resolución Interna 089 de 2014. Lo anterior incidió en el cumplimiento de la acción de mejora de la vigencia anterior correspondiente a las debilidades en el procedimiento del plan de compras y de existencias.

En lo correspondiente al supervisor, se verifica designación oportuna y cumplimiento de las actividades a ejecutar conforme a lo previsto en el contrato y en el Manual de Contratación de la entidad, así mismo en aquellos casos de cambio de supervisión se realiza de conformidad con el reglamento interno. (No.9, 10 y 11).

Se pudo verificar que la escogencia del contratista se hizo de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad teniendo como factor principal el menor precio y una vez el proceso contractual fue culminado se realizaron las liquidaciones correspondientes.

Así mismo en lo correspondiente a la inversión sobre adquisición de software y tecnología, en cumplimiento del objetivo institucional 6.2.3 “ *Implementar las TIC para procesar, evaluar y efectuar pronunciamientos sobre la información reportada por los sujetos de control*”, se verificó en la auditoría que la contraloría no había ejecutado recursos en esta actividad, tal y como lo había informado en el Formulario F-24 de la cuenta correspondiente a la vigencia 2014, por lo que se recomienda implementar acciones efectivas y dar cumplimiento a dicho objetivo.

Se encuentran debilidades en cuanto al seguimiento que debe hacer la oficina de control interno a este proceso debido a las observaciones encontradas.

2.4 CONTROL FISCAL

Revisión de la Cuenta : La información suministrada en la cuenta guarda consistencia y coherencia, los datos corresponden con lo solicitado en los formatos F20 y F21, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, a excepción de las correcciones solicitadas en los Formato 20 y 21 respecto de los presupuestos ejecutados y auditados durante la vigencia 2013, al reporte del Informe financiero anual relacionado con las finanzas públicas territoriales y/o nacionales y el Informe Anual sobre la Deuda Pública.

Entidades Sujetas al Control Fiscal: De acuerdo con la Resolución No. 0026 del 20-02-2014, a la Contraloría Municipal de Valledupar le corresponde vigilar 10 Entidades.

El total de presupuesto por vigilar ascendió a \$418.596.715 miles, donde la mayor participación la tiene el Municipio de Valledupar con un 76% del presupuesto.

Tabla No 2.4.1 Entidades Sujetas a Control Fiscal

Naturaleza Jurídica - Tipo Entidad	Presupuesto Ejecutado de Gastos (miles)	Porcentaje
Municipio de Valledupar	316.821.859	76%
Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E	27.273.212	7%
Empresa de Servicios Públicos EMDUPAR S.A. E.S.P.	36.200.896	9%
Fondo de Vivienda e Interés Social de Valledupar	11.996.655	3%
Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Valledupar	2.585.295	1%
Terminal de Transportes de Valledupar	1.931.863	0%
Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S	21.463.046	5%
Comercializadora Mercabastos	323.886	0%
Curaduría Urbana No. 1	0	0%
Curaduría Urbana No. 2	0	0%
Total	418.596.712	100%
<i>Fuente: formato F-20 SIREL vigencia 2014</i>		

El 77% del presupuesto ejecutado por sus vigilados corresponde a proyectos de inversión, el 22% a gastos de funcionamiento y el 1% a recursos destinados para el servicio de la deuda pública.

Puntos de Control. La Contraloría reporta como puntos de control 35 Instituciones Educativas, el Concejo Municipal, la Personería Municipal, tres (3) concesiones, el Centro de Rehabilitación y Orientación para el Menor Infractor- CROMI- y la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, para un total de 42. Igualmente, registra cinco (5) ejercicios de control para los mismos, mejorando la cobertura respecto de la vigencia anterior.

Plan General de Auditorías

Proceso Revisión y Rendición de Cuentas: Durante la vigencia 2014, la Entidad recibió un total de 52 cuentas dentro del término y correspondientes a la vigencia rendida, las cuales revisó en su totalidad. Sin embargo, no emitió pronunciamiento de fenecimiento o no fenecimiento.

Según la información obtenida en trabajo de campo, la falta de pronunciamiento se debe a que éste sólo se emite cuando se realizan auditorías regulares y como éstas no finalizaron en la vigencia 2014, no existe. Sin embargo, se observa que realizan dos (2) o más auditorías especiales a una misma Entidad evaluando en una primera auditoría los estados contables y en la segunda la contratación, ejecución de obras, cuenta especial avances, denuncias y gestión ambiental, lo que podría considerarse como una auditoría regular, como sucede con la Empresa de Servicios Públicos EMDUPAR S.A., el Terminal de Transporte de Valledupar y el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA.

La anterior observación tuvo como consecuencia una acción de mejora dentro del Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2013, el cual se encuentra en ejecución. Por lo tanto, se recomienda a la Contraloría verificar la pertinencia de la acción para que se dé un cumplimiento eficaz a dicho plan y erradicar la causa del hallazgo.

Cobertura en Presupuesto y Entidades: Mediante la Resolución No. 0026 del 20-02-2014 se determinan los sujetos y puntos de control objeto de la vigilancia fiscal por parte de la Contraloría. En ésta se observa que se establecen 10 sujetos de control y 42 puntos de control para la vigencia 2014. Mediante la Resolución No. 0147 del 21-12-2009 se reglamenta el *sistema electrónico de rendición de cuentas y se establecen los métodos, la forma de rendirla, su revisión y se dictan otras disposiciones.*

Respecto a la cobertura, la Contraloría realizó las siguientes auditorías:

Tabla No 2.4.2 Cobertura en sujetos vigilados			
Sujetos vigilados	Auditoría Regular	Auditoría Especial	Total

Institución Educativa Nacional Loperena ¹ (Punto de control)		1	
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar - EMDUPAR S.A.		3	
E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza	1	1	2
Municipio de Valledupar	1	1	2
Sistema estratégico de Transportes de Valledupar - SIVA S.A.S		2	
Personería Municipal de Valledupar (Punto de control)		1	
Terminal de Transportes de Valledupar		2	
Concejo Municipal de Valledupar (Punto de control)		1	
Instituto de Recreación y Deportes de Valledupar - INDUPAL		1	
Comercializadora Mercabastos de Valledupar		1	
Fondo de Vivienda de Interés Social de Valledupar - FONVISOCIAL		1	
Total	2	15	17
<i>Fuente: formato F-21 SIREL vigencia 2014</i>			

De las 17 auditorías realizadas, terminaron 14 y de éstas se emitieron nueve (9) opiniones sin salvedades y tres (3) opiniones con salvedad.

La Contraloría auditó ocho (8) Entidades equivalente al 80% del total de Entidades vigiladas (10) y al 15% del total de sujetos de control (52). Así mismo, auditó cinco (5) puntos de control equivalente al 12% del total (42) y

¹ Se reporta solamente una auditoría especial a la institución Educativa Loperena. Sin embargo, en trabajo de campo, se observa que se realizó una auditoría especial a la Institución Educativa Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo "INSTPECAM" y otra auditoría especial a la Institución Educativa Leonidas Acuña, aumentando a 19 el número total de auditorías efectuadas.

al 10% del total de sujetos de control (52). Reporta un presupuesto auditado de \$382.205.640 miles, correspondiente al 91% del total de presupuesto ejecutado de gastos de sus Entidades vigiladas (\$418.596.715), de acuerdo con el formato F21 y la información verificada en trabajo de campo.

Planeación y Cumplimiento : La Contraloría expidió la Resolución No. 008 del 17/01/2014 que adopta el Plan General de Auditoría -PGA- para la vigencia 2014, posteriormente, profiere la Resolución No. 042 del 7/04/2014 mediante la cual se formaliza el orden de ejecución de las auditorías establecidas en el PGA 2014 y finalmente, mediante Resolución No. 0126 del 22/11/2014 se modifica el PGA vigencia 2014 y en éste se programan 17 auditorías, 15 especiales y dos (2) regulares.

Sin embargo, la entidad durante la vigencia 2014 no cumplió el PGA programado a pesar de sus modificaciones, teniendo en cuenta que al cierre de dicha vigencia no se habían comunicado los informes preliminares de las auditorías regulares efectuadas al Municipio de Valledupar y a la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, así:

Tabla No. 2.4.3 Incumplimiento PGA			
Entidad auditada	Fecha programada	Fecha envío del informe	Días transcurridos
Municipio de Valledupar	27/10/2014	04/03/2015	128
E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza	05/12/2014	20/03/2015	105
<i>Fuente: PGA Vigencia 2014 Contraloría Municipal de Valledupar -CMV-, información suministrada por la CMV.</i>			

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

Así mismo, se recomienda realizar una adecuada planeación para el Plan General de Auditoría 2015

considerando los múltiples aspectos que impiden su cabal cumplimiento como el número de auditores, la cobertura de sujetos vigilados, los tiempos para trabajo de campo y la cantidad de requerimientos ciudadanos que deben atenderse en dicho trabajo de campo, entre otros. Lo anterior, con el fin que no se efectúen continuas modificaciones al Plan y exista eficacia en el proceso auditor.

De otra parte, la Guía de Auditoría Territorial – GAT se adoptó mediante Resolución No. 25 del 11/02/2013, y desde la fecha es de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del Proceso Auditor.

Para efectos de su conocimiento, divulgación, capacitación y aplicación en la Contraloría, durante la vigencia 2014 se efectuó en la ciudad de Barranquilla una capacitación de *auditoría a políticas públicas, pruebas, hallazgos y rendición de cuenta- SIRECI*, en la cual se trataron temas de la GAT por parte de SINACOF. De la Contraloría asistieron solamente la Contralora y el jefe de Control Fiscal, por lo cual, se recomienda que se aúnen esfuerzos para que quienes realizan el ejercicio auditor sean los beneficiarios de dichas capacitaciones.

Muestra de Auditoría: Se evaluaron cuatro (4) ejercicios auditores, que corresponde al 92% del presupuesto ejecutado por las entidades vigiladas para la vigencia 2014 y al 40% del total de entidades vigiladas por la Contraloría. Los criterios que se tuvieron en cuenta fueron: entidades con mayor presupuesto y con mayor número de hallazgos y el tiempo destinado para el ejercicio auditor.

Tabla No 2.4.4 Muestra Ejercicios Auditores 2014

Entidad vigilada	Presupuesto Ejecutado de Gastos (miles)	Porcentaje	No. Hallazgos
Municipio de Valledupar	316.821.859	76%	-
Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E.	27.273.212	7%	-

Empresa de Servicios Públicos EMDUPAR S.A. E.S.P.	36.200.896	9%	91
Terminal de Transportes de Valledupar	1.931.863	0%	8
Total	382.227.830	92%	99
<i>Fuente: Formato f-20 SIREL vigencia 2014</i>			

Sin embargo, en trabajo de campo se revisó adicionalmente una auditoría especial realizada a los estados contables de la Empresa de Servicios Públicos EMDUPAR S.A. E.S.P., para un total de cinco (5) auditorías revisadas.

La Contraloría expidió la Resolución No. 0048 del 15 de marzo de 2013 por medio de la cual se establecen los términos internos para el proceso auditor conforme a la Guía de Auditoría Territorial - GAT y se deroga la Resolución No. 0017 del 4 de febrero de 2013. Posteriormente, profirió la Resolución No. 0089 del 31 de julio de 2013 por medio del cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0048 del 15 de marzo de 2013 por la cual se establecen los términos internos para el proceso auditor de la Contraloría municipal de Valledupar conforme a la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

Aunque la Contraloría a través de su dependencia de control fiscal no cumplió los términos del PGA respecto a la programación realizada para la vigencia 2014, por cuanto todas las etapas de las dos (2) auditorías regulares no se terminaron en dicha vigencia, vale la pena resaltar la labor del equipo auditor, pues a pesar del poco personal de la dependencia y el alto número de denuncias tramitadas, lograron realizar en todas sus etapas 15 auditorías (10 a los estados contables y siete (7) especiales), para un total de 19 auditorías a realizar.

De ellas se destaca que la Contraloría continúa su labor respecto a la recuperación de los bienes inmuebles propiedad del municipio, los cuales se encuentran en posesión de particulares y respecto a la recuperación de las áreas de cesión.

Así mismo, resultado de una función de advertencia emitida durante la vigencia 2013, en la presente vigencia se inició una indagación preliminar que culminó para iniciarse un proceso de responsabilidad fiscal verbal, porque

existió la pérdida del lote del terminal de transporte por declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio.

De otra parte, en la auditoría especial realizada al terminal de transporte se observó:

- En el informe preliminar en el acápite 2.2. Relación de hallazgos se establecieron cinco (5) observaciones, 2 de alcance disciplinario y 2 fiscales, omitiéndose un hallazgo penal y otro administrativo (f. 10), pero en el Anexo 1 del mismo informe en el **cuadro resumen de hallazgos detectados** se escriben correctamente los hallazgos: 6 admivos, 2 fiscales, 2 disciplinarios y uno penal (f. 23).
- En la contradicción del hallazgo No. 2 referido al contrato de obra No. 030 de 2012 que tiene incidencia fiscal, disciplinaria y penal, sólo se menciona por parte del equipo auditor que se retira la connotación fiscal y disciplinaria y se omite pronunciamiento sobre la incidencia penal. (f. 54).
- En el informe definitivo, en el acápite 2.2. Relación de hallazgos reiteran los hallazgos del informe preliminar cuando ya no corresponden a éstos (f. 67) Así mismo, en el Anexo 1 del mismo informe en el cuadro resumen de hallazgos detectados se escriben incorrectamente los hallazgos administrativos, pues se señala que son 5 cuando en realidad son 6 (f. 84).

Lo anterior, debido a la ausencia de cuidado y controles, generando falta de coherencia, calidad y lógica en los informes y falta de argumentación en la contradicción realizada por la Entidad.

Incumpliendo el Art. 209 CP, principio de eficacia también consagrado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

Control a la Contratación: La revisión contractual de la vigencia 2014 se realizó en cinco (5) entidades de las 10 que le corresponde vigilar, auditando en total 248 contratos por valor de \$61.013.421 miles. Como resultado de tales ejercicios se definieron 16 hallazgos fiscales por \$2.181.909 miles, 60 hallazgos administrativos, 32 hallazgos disciplinarios, 10 hallazgos penales y un hallazgo sancionatorio.

La Entidad utiliza los criterios de la Guía de Auditoría Territorial para la selección de la muestra contractual. Así mismo, en el proceso auditor verificó los contratos que tenían función de advertencia de la vigencia 2013 y aquellos originados en denuncias ciudadanas.

Respecto de la vigencia anterior, la Contraloría mejoró su gestión en cuanto a la revisión contractual en sus sujetos vigilados.

Traslado de Hallazgos: De acuerdo con los términos establecidos en la normatividad interna de la Contraloría, la oficina de control fiscal trasladó la totalidad de hallazgos configurados durante la vigencia 2014 oportunamente y las cuantías y los hechos coinciden con los informes definitivos de auditoría.

En cuanto a la configuración de los hallazgos, se realizó el traslado de 17 fiscales por \$2.502.880.626 a la oficina de responsabilidad fiscal, siete (7) penales a la Fiscalía General de la Nación, 33 disciplinarios a la Procuraduría General de la Nación y 80 administrativos a las respectivas entidades, denotándose aumento respecto de la vigencia anterior.

Producto del traslado de hallazgos administrativos a las respectivas entidades, se suscribieron 16 planes de mejoramiento durante la vigencia 2014.

Control de Legalidad: En las auditorías de la muestra revisadas, no se encontró quebrantamientos al principio de legalidad, conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

Controles Excepcionales y Concurrentes: La Contraloría certifica que durante la vigencia 2014 no existieron controles excepcionales y/o concurrentes en los ejercicios auditores.

Beneficios del Proceso Auditor: La metodología utilizada por el equipo auditor para la identificación y validación de beneficios derivados del control fiscal, se encuentra plasmada en la Resolución No. 0052 del 08 de mayo de 2014 “Por medio de la cual se actualizó el procedimiento para la identificación, registro y publicación de beneficios del control fiscal”.

Durante la vigencia 2014 se obtuvieron 14 beneficios de control fiscal cuantificables por \$62.719.319 miles, de los cuales 12 se originaron en proceso auditor y dos (2) por otros.

De acuerdo con los sujetos de control auditados, se evidencian beneficios de control fiscal producto de la auditorías realizadas así: 10 al Municipio de Valledupar, uno al Sistema estratégico de Transportes de Valledupar - SIVA S.A.S, uno a la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza y dos (2) a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar - EMDUPAR S.A.

Se constataron los soportes correspondientes y las actas de evaluación de los siguientes beneficios de control y éstos cumplen los requisitos señalados en el artículo 127 de la ley 1474 de 2011.

Tabla No. 2.4.5 Muestra de beneficios auditados			
Entidad	Beneficio	Cuantía	Observación
Empresa de Servicios Públicos de Valledupar – EMDUPAR S.A.	La empresa prestadora del servicio de aseo, cuenta con un parque automotor de 19 vehículos compactadores, 7 recolectores son modelos obsoletos, la mayoría pertenecían a EMDUPAR S.A. y	\$2.300.000.000	Se encontraron beneficios para el medio ambiente y para la prestación del servicio de aseo a los usuarios, ya que EMDUPAR realizó una concesión y actualmente se presta el servicio con vehículos nuevos.

	algunos traídos de Medellín. Persisten modelos 1982, 1989, 1995, 1997 donde su vida útil se encuentra agotada y no cumplen con los requisitos exigidos en la norma.		
Municipio de Valledupar	Apropiación por parte de particulares de las áreas de cesión del Municipio de Valledupar. Barrios San Fernando y Urbanización los Cocos.	\$20.000.000.000	Se recuperaron las áreas de cesión por parte del municipio, pues éste no sabía que éstas existían. Fueron entregadas el 13/11/2014.
Municipio de Valledupar	Apropiación por parte de particulares del área de cesión del Municipio de Valledupar en la Urbanización Dundakare las cuales no han sido entregadas materialmente al municipio.	\$5.000.000.000	El municipio mediante Resolución No. 003213 del 31/12/2014 ordenó la restitución del espacio público constituido en el área de cesión ubicada en la urbanización Dundakare.
Municipio de Valledupar	Apropiación por parte de particulares de las áreas de cesión del Municipio de Valledupar. Ciudadela 450 años.	\$500.000.000	El municipio logró realizar la restitución del área de cesión ubicada en la Ciudadela 450 años.
<i>Fuente: Papeles de trabajo e información suministrada por oficina control fiscal</i>			

Finalmente, se observó que al culminar cada ejercicio auditor se realizan mesas de trabajo para la identificación de los beneficios obtenidos en desarrollo del trabajo de campo.

Articulación del Control Fiscal y el Control Político: El 100% de los informes de las auditorías culminadas durante la vigencia fueron comunicados al Concejo Municipal así: 11 mediante oficio del 11/07/2014, una el

1/10/2014, una el 21/10/2014, una el 28/11/2014 y tres (3) el 29/01/2015. En total 17, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Sin embargo, se observa que la Entidad realiza remisiones en bloques, por lo cual, se recomienda que los mismos sean reportados de manera simultánea a la comunicación del sujeto vigilado para que éstos sean oportunos y útiles a la corporación de elección popular.

De otra parte, la señora Contralora no fue citada al Concejo Municipal a exponer los informes de auditoría de la vigencia 2014.

Control fiscal Ambiental

Actividades ambientales. La Entidad realizó dos (2) jornadas de sensibilización y capacitación sobre el medio ambiente.

La Entidad no realizó evaluación de proyectos ambientales.

Área ambiental. La Contraloría registra que realizó siete (7) auditorías en las cuales evaluó el componente ambiental, de las cuales se configuraron 21 hallazgos.

Sin embargo, en ejercicio auditor se evidencian sólo cinco (5) auditorías con componente ambiental así:

- Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valledupar - EMDUPAR S.A. vigencias 2012-2013 (4 hallazgos con connotación administrativa y disciplinaria)
- Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S. vigencias 2011 a 2013 (2 hallazgos administrativos)
- Instituciones Educativas (INSPECAM, Loperena Central y Leonidas Acuña) (6 hallazgos administrativos)

En estas auditorías se verifica el cumplimiento de las normas dirigidas a la conservación del medio ambiente.

Entidades sujetas a vigilancia. Se registra al Municipio de Valledupar como única entidad que maneja dineros y desarrolla programas para los recursos naturales y el medio ambiente y sujeta a vigilancia por parte de la Contraloría. Así mismo, se reporta como autoridad y/o administradora del medio ambiente con un presupuesto ejecutado en la inversión ambiental de \$169.010 miles.

Se resalta la labor de la Contraloría en cuanto involucra a la comunidad en los procesos de conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente a través de las jornadas de capacitación con la ciudadanía en general, los programas de radio institucional y de televisión en canal local, las ruedas y los boletines de prensa. Así mismo, porque dentro de sus objetivos institucionales se encuentra el “*Ejercicio de una Función Fiscal en Defensa del Medio Ambiente del Municipio*”.

Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente: Mediante oficio TRD 1000-04-01-0008 del 05/01/2015 la Contralora Municipal remite el informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente al presidente del Concejo Municipal, corporación en la cual fue recibido el 06/01/2015, dando cumplimiento con el numeral 7 del artículo 268 de la Constitución Política.

Seguimiento al Plan Estratégico 2012-2015

La contraloría definió seis (6) objetivos estratégicos relacionados con el proceso auditor, así:

- Gestión de control fiscal público y transparente
- Control fiscal oportuno, eficaz y eficiente
- Control fiscal para el fortalecimiento al proceso de participación ciudadana
- Gran cruzada por la recuperación de la ética pública y la moralidad administrativa
- Ejercicio de una función fiscal en defensa del medio ambiente en el municipio
- Ejercicio del control fiscal para el mejoramiento de las entidades sujetas de control

De acuerdo con la evaluación realizada en el proceso auditor, se concluye que las acciones ejecutadas durante la vigencia 2014 contribuyeron al 80% del cumplimiento del plan de acción de dicha vigencia y fueron concordantes con los objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Entidad, mejorando la gestión del proceso respecto de la vigencia 2013.

Control Interno

Durante el mes de junio de la vigencia 2014, el Coordinador de control interno de la Contraloría realiza auditoría interna a la oficina de control fiscal de acuerdo al programa de auditorías internas 2014, en éste efectúa seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por dicha oficina, al Plan de Acción Institucional 2014 y a la estrategia Anticorrupción del plan Anticorrupción adoptado por la institución, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa y misional que desarrolla el proceso en la entidad.

Dentro de las observaciones para la mejora del proceso, la oficina de control interno señala que las auditorías realizadas no coinciden con las programadas, es decir, no se realizó un cumplimiento estricto al PGA durante el primer semestre de 2014 y agrega, que no se han realizado capacitaciones respecto de los procedimientos al equipo auditor para hacer más eficiente, eficaz y efectiva su actividad.

Mapa de Riesgos. Durante la vigencia 2014 se realizó la actualización del mapa de riesgos de la oficina de control fiscal, identificando como riesgos del proceso: *i)* Negación de información por parte de los sujetos de control, *ii)*

Retraso del cronograma de actividades debido a factores externos, *iii*) Pérdida de información, *iv*) Deficiencia en logística e infraestructura y *v*) Incumplimiento de los términos de la auditoría.

Gestión documental. Los documentos contentivos del proceso auditor, son cronológicamente archivados y foliados en carpetas, las cuales son agrupadas en cajas. Así mismo, se observa que la mayoría de los documentos relevantes se encuentran escaneados para su fácil ubicación y actualización.

2.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atención de Requerimientos Ciudadanos

El trámite para la atención de quejas, denuncias y derechos de petición vigente para el año 2014 está definido en la Resolución 079 del 4/12/2006, por la cual se reglamenta en la Contraloría Municipal de Valledupar los procedimientos administrativos de orden interno, relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas y denuncias. Mediante la Resolución No. 004 de 2010 se modificó la No. 079 de 2006 en cuanto a la orientación de acciones de control fiscal frente a posibles debilidades que puedan ser corregidas mediante controles de advertencia o planes de mejoramiento, y en cuanto a la recepción de los requerimientos ciudadanos, los cuales serán recibidos por la secretaría del despacho de la Contralora y remitidas a la Oficina de Participación Ciudadana para su radicación

Se reportó la recepción de 43 denuncias, 41 denuncias fueron trasladadas a la Oficina de Control Fiscal, para ser verificadas dentro de las auditorías programadas en el PGA 2014; una (1) denuncia fue trasladada a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Valledupar y otra fue remitida a la Procuraduría y Fiscalía General de la Nación por competencias.

Durante la visita de auditoría se encontró que no se habían reportado doce (12) derechos de petición recibidos en la vigencia 2014, los que fueron registrados en la cuenta de dicha vigencia.

En relación con la fecha de la primera respuesta ofrecida al ciudadano, se observa el cumplimiento de los 15 días hábiles establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Con respecto a las actividades de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana realizados durante la vigencia 2014, se reportó:

Tabla No 2.5.1 Actividades de Divulgación de Participación Ciudadana

Actividad	Cantidad
Nº de Convenios Suscritos	1
No. de Eventos de Formación, capacitación y sensibilización ciudadana-	18
Actividades Deliberación	15
Otras estrategias o actividades de promoción y divulgación realizadas	35
Total Actividades en la Vigencia	69
No. de veedurías o comités promovidos	1
No. de ciudadanos capacitados	942
No. de veedores capacitados	942
No. asistentes actividades deliberación	247

Fuente: Contraloría Municipal de Valledupar – Formato F15 de la cuenta rendida.

De la revisión a los requerimientos evaluados se concluye lo siguiente:

- En todos los requerimientos revisados se evidenció la elaboración de la respuesta de la Contraloría dentro del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, en la cual se le indicaron las actuaciones a realizar por parte de la Contraloría para verificar los hechos puestos en su conocimiento y emitir la respuesta de fondo. Sin embargo, en estas comunicaciones no se le informa al ciudadano el plazo razonable en el que se resolverá o dará la respuesta de fondo, como lo establece el párrafo de este artículo, por lo que se configura un hallazgo administrativo a efectos de que la Contraloría implemente las acciones correctivas necesarias.

- Con respecto a los requerimientos cuya competencia de trámite y respuesta correspondió a otras entidades, se verificó su traslado a la entidad competente dentro de los 10 días siguientes a su recibo y la comunicación despachada al remitente para informarle lo pertinente, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.
- Se evidenció organización del archivo documental conformado por los expedientes de los requerimientos recibidos.

La revisión a la muestra de requerimientos evaluados en la auditoría permite concluir que la Contraloría Municipal de Valledupar tramitó con eficiencia y eficacia los requerimientos recibidos, y que se emitieron las correspondientes respuestas de fondo respecto a los respectivos asuntos.

Promoción de Mecanismos de Participación Ciudadana

En desarrollo de los objetivos institucionales del Plan Estratégico de la Contraloría de Valledupar para el periodo 2012 – 2015 relacionados con la promoción y divulgación de la participación ciudadana, la Contraloría llevo a cabo jornadas de capacitación dirigidas a estudiantes de instituciones públicas y privadas, Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, Veedores Ciudadanos, servidores públicos de las entidades sujetos de control, organizaciones civiles, y comunidad en general así:

- Instituciones Educativas Públicas capacitadas 26.
- No de estudiantes capacitados 26

Temas Capacitaciones

- Control Fiscal para el fortalecimiento al proceso de participación ciudadana.
- Ejercicio de una Función Fiscal en Defensa del Medio ambiente del Municipio.
- Cruzada por la recuperación de la ética y moralidad administrativa
- Transparencia, valores, principios éticos, moralidad administrativa, control social.
- Capacitaciones sobre ética, valores y moralidad dirigida a los contralores escolares y grupo de apoyo.

- La problemática ambiental en el municipio de Valledupar y formulación y evaluación de proyectos.
- Jornada de sensibilización y control de obras civiles en su barrio.

Durante el 2014, La Contraloría Municipal de Valledupar, organizó la elección y capacitación de 32 Contralores Escolares Municipales, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No 019 del 26/11/2012.

Adicionalmente durante la vigencia se realizaron 12 programas radiales, 9 ruedas de prensa y se elaboraron 17 boletines de prensa, publicación en medio impreso y se contó con un espacio televisivo por 3 meses, con el fin de divulgar las acciones de control fiscal desarrolladas por la Contraloría así como los logros obtenidos. Con lo anterior se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Convenios y Alianzas Estratégicas: Durante la vigencia 2014 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Contraloría Municipal de Valledupar y la Fundación Universitaria del Área Andina, cuya finalidad fue la realización de un diplomado sobre Ética Pública y Moralidad Administrativa, dirigido a funcionarios públicos, veedores y miembros de juntas administradoras locales y comunales y comunidad en general. Se certificaron 17 participantes

2.6 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Revisión de la cuenta

La Contraloría de conformidad con lo reportado tramitó en la vigencia 2014, un total de 80 procesos de responsabilidad fiscal, en cuantía de \$14.987.384 miles, de los cuales 25 se iniciaron en la vigencia auditada por valor de \$9.501.805 miles.

Los siguientes fueron los orígenes por los cuales se iniciaron los procesos de responsabilidad fiscal tramitados en la vigencia 2014:

Tabla No. 2.6.1 Origen de los Procesos de Responsabilidad Fiscal

Origen de los Procesos de R. F.	Número	% de participación	Valor en Miles	% de participación
Indagaciones Preliminares	2	3%	268.921	2%
Proceso auditor	78	98%	14.987.384	98%
TOTAL	80	100%	15.256.305	100%

Fuente: Cuenta rendida por la Contraloría

Los 25 procesos de responsabilidad abiertos en el 2014 fueron originados por ejercicios de auditoria.

Atendiendo los procesos de responsabilidad fiscal, en cada vigencia, estos se encuentran distribuidos de la siguiente manera

Tabla No-2.6.2 Número de PRF Ordinarios por vigencia

MILES DE PESOS

Vigencia	Número	Valor
2005	1	1.006.139
2008	1	9.446
2009	31	2.493.609
2011	2	139.828
2012	12	1.649.764
2013	8	186.790
2014	25	9.501.805

TOTAL	80	14.987.381
-------	----	------------

Fuente: Contraloría Municipal de Valledupar

Los procesos archivados por prescripción en la vigencia 2014 fueron evaluados en la auditoría realizada a la vigencia 2013, dando lugar a traslado de hallazgo disciplinario efectuado mediante memorando No. 20142160041831 del 9/03/14.

La Contraloría Municipal de Valledupar reporta el trámite de tres (3) procesos tramitados por el procedimiento verbal, cuyo daño fiscal se ha valorado en \$121.440 miles.

Muestra de auditoría

Del total de procesos ordinarios reportados en la cuenta 2014, se seleccionó una muestra de 25 procesos, equivalente al 72% del valor de la cuantía reportada, por valor \$ 10.895.337 miles, teniendo en cuenta la cuantía, riesgo de prescripción, entre otros.

Resultados de la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal como consecuencia de la visita de auditoría

La Oficina de Control Fiscal de la Contraloría trasladó 15 hallazgos fiscales a la Oficina de Responsabilidad Fiscal el 24 de diciembre de 2014, de los cuales se tramitó uno y a la fecha de auditoría (20 de marzo de 2015) se encuentran en estudio los 14 restantes, incumpléndose el plazo establecido para su debido trámite en la Resolución No. 0095 del 02 de agosto de 2013 en su artículo segundo. Lo anterior, por ausencia de controles y observancia a los procedimientos internos.

Aunque se observaron mejoras en cuanto al procedimiento desarrollado en las notificaciones en cumplimiento de lo previsto en Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se observa falta de oportunidad en el desarrollo de las realizadas en los autos de apertura de los PRF No. 123-2014, 121-2014 y 127-2014, con periodos de hasta siete (7 meses) de haberse expedido el auto de apertura, por falta de efectividad y seguimiento procesal incidiendo en la eficacia y

efectividad de las actuaciones procesales en contravía de lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

En lo correspondiente a la etapa probatoria, se presenta falta de impulso procesal correspondiente a los PRF Nos. 090, 095 y 099 de 2012, dado que existiendo a la fecha de auditoría, hojas de control procesal, se observa falta de efectividad al mecanismo implementado, aunque las dilaciones se presentan desde vigencias anteriores. Por lo anterior, se corre el riesgo de que las pruebas que se practiquen carezcan de valor probatorio, en consonancia a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

Durante la vigencia 2014 se confirma el archivo por prescripción del PRF No. 031-2008, sin embargo el mismo fue evaluado en la auditoría realizada a la vigencia 2013, dando lugar a un hallazgo con connotación disciplinaria, cuyo traslado efectuado mediante memorando No. 20142160041831 del 9/03/14. Verificada la certificación sobre el estado de los mismos así como su última actuación se recomienda celeridad en su actividad procesal, en atención al principio de efectividad y economía administrativa.

Sin embargo, no se han tomado las decisiones jurídicas correspondientes a los procesos iniciados en la vigencia 2009, por dilaciones y falta de impulso procesal, dado que no existieron mecanismos efectivos para tramitar con oportunidad las actuaciones procesales, en contravía de lo previsto en la Resolución No. 0005 del 8 de enero de 2014, por medio de la cual la alta dirección expidió el plan de contingencia, ordenando el trámite procesal desde el proceso más antiguo al más reciente, lo cual podría generar terminaciones anormales de los procesos, en contravía de los principios de eficiencia, efectividad y economía, previsto en el Artículo 209 de la Constitución Nacional y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, respectivamente. (PRF No. 037-2009,038-2009,046-2009,048-2009,049-2009,052-2009,054-2009,056-2009,058-2009,060-2009,061-2009,062-2009,063-2009,064-2009,065-2009,066-2009,067-2009,069-2009,073-2009,074-2009,075-2009,076-2009,077-2009,078-2009,080-2009).

Si bien es cierto en la vigencia 2014 no se realizó decreto de medidas, dicha actividad fue mejorada a partir de la suscripción del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, en consonancia con lo previsto en el Numeral 7 del

artículo 41 de la Ley 610 de 2000 y artículo 125 del Código de Procedimiento Civil. En el siguiente cuadro se muestra la gestión en medidas durante los últimos cinco años:

Tabla 2.6.3 Gestión Medidas Cautelares Vigencias de 2010 a 2014

Cuenta/Vigencia	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Valor Medidas Reportadas	No Medidas Reportadas	Recaudo
2010	3.948.293	0	0	6.465
2011	4.278.624	0	0	89.690
2012	5.317.627	0	0	450
2013	5.504.418	0	0	450
2014	14.974.402	0	0	0

Fuente: SIREL e información suministrada por la CMV.

No se ha desarrollado vinculación del tercero civilmente responsable en los PRF 112-2014 y 122-2014, autos de apertura que se efectuaron el 7/03/2014 y el 29/05/2014, respectivamente, cuya entidad afectada es el Municipio de Valledupar, lo que podría incidir en la efectiva recuperación del daño fiscal valorado inicialmente en \$173.476 miles, lo anterior, por falta de efectividad en los mecanismos de control implementados, en contravía de lo previsto en Artículo 43 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011

De otra parte, la entidad no profirió fallos con responsabilidad fiscal ni se registra recaudo alguno en la vigencia 2014, lo cual para la auditoría podría ser ocasionado por falta de eficiencia, efectividad y eficacia de los ejercicios de control realizados, en gran medida de vigencias anteriores, evidenciándose falencias en la efectividad de los procesos fiscales, en contravía de lo previsto en artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 así como el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 2.6.4 Fallos y Recaudo Vigencias de 2010 a 2014

Vigencia	No Procesos	Valor / miles	Fallos	Recaudo / miles
2010	67	3.948.273	0	6.465
2011	71	4.278.624	5	89.690
2012	54	5.317.627	2	450
2013	60	5.334.151	0	450
2014	81	15.095.842	0	-

Fuente: SIREL e información suministrada por la CMV.

Las decisiones en los procesos de responsabilidad fiscal revisados no se profieren dentro de los términos legales establecidos, lo que ocasiona los riegos de prescripción ya señalados en el acápite correspondiente.

2.7 PROCESOS VERBALES

La entidad tramitó tres (3) procesos tramitados por el procedimiento verbal, cuyo daño fiscal se ha valorado en \$121.440 miles. Dos fueron iniciados en la vigencia 2014, correspondiente a los PRF: 133-2014 y 134-2014, respectivamente, cuyo daño fiscal se cuantificó por \$ 105.954 miles.

Tabla 2.6.5 Gestión Procesos Verbales Vigencia 2014

No Proceso	Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación	Entidad Afectada	Fecha Inicio de audiencia de descargos	Última Actuación en el Proceso	Fecha Última Actuación
133-2014	83.793	Municipio de Valledupar	26/08/2013	Informe secretarial de no comparecencia audiencia de descargos.	29/01/2015
134-2014	22.161	Emdupar S.A. E.S.P.	19/12/2014	Acta de audiencia.	19/12/2014
2014-135		Terminal de	29/12/2014	Auto por medio del cual	29/12/2014

	15.485	Transporte de Valledupar	ordena corrección de radicado del expediente.	
--	--------	--------------------------	---	--

Fuente: F-17 rendición cuenta-2014-Contraloría Municipal de Valledupar

Muestra de auditoría: Para el desarrollo de auditoría se seleccionó un 67% (2) del número de procesos adelantados y un 87% (\$105.954) del valor de los procesos adelantados en cuantía de \$121.440 miles.

Resultados de la gestión de los procesos verbales de responsabilidad fiscal como consecuencia de la visita de auditoría

Revisados los procesos verbales seleccionados se observa diligencia en su trámite, sin embargo se advierte inexistencia de mecanismos para que las pruebas y diligencias sean guardadas y custodiadas en los medios técnicos establecidos en el artículo 116 de la ley 1474 de 2011. No lográndose la verificación de las diligencias adelantadas en los medios magnéticos, lo cual podría ocasionar posibles irregularidades procesales que afecten el debido proceso, dado que no se han adecuado los instrumentos y la logística necesaria para desarrollar esta labor con efectividad.

Adicionalmente no se han desarrollado normas sobre retención documental que garanticen la conservación de las grabaciones de los debates desarrollados, previstos en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.

Se presentan falencias en el sistema de control interno dada las debilidades presentadas en el presente informe así como el incumplimiento de algunas de las acciones del plan de mejoramiento, con la AGR, por lo cual se recomienda establecer acciones y realizar el seguimiento pertinente.

2.7 PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

Revisión de la cuenta

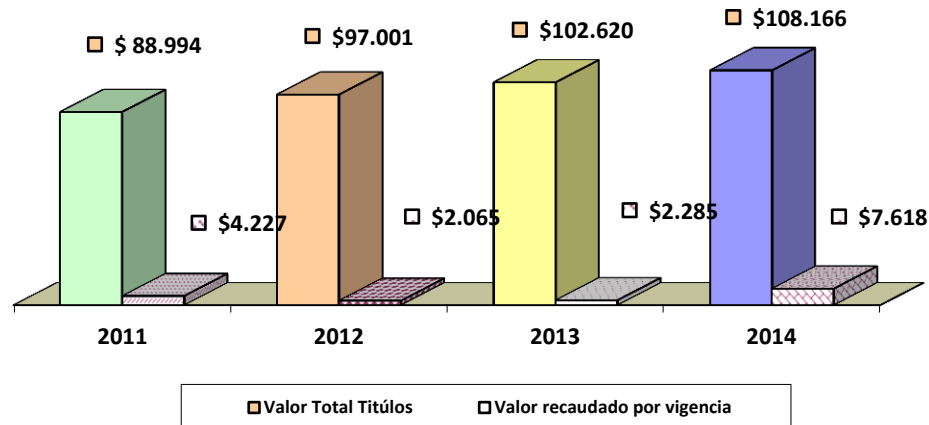
La Contraloría reporta el trámite de 17 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$108.166 miles; cuatro (4) como consecuencia de Fallos con Responsabilidad Fiscal en cuantía de \$ 78.431 miles, un 72% del valor total de la cuantía de los títulos, 12 por procesos administrativos sancionatorios en \$ 29.007 miles, un 27% de la cuantía investigada y uno contractual por valor de \$1.128 miles, un 1%, respectivamente.

Muestra de auditoria: Se seleccionaron cinco (5) procesos correspondiente a un 40% del valor total investigado en la vigencia 2014 por cuantía de \$42.887 miles, teniendo como criterio de selección la cuantía, antigüedad, así como el recaudo de la vigencia.

Resultados de gestión

Los procesos objeto de muestra fueron avocados y notificados con oportunidad, así mismo se destaca la gestión en el trámite de medidas cautelares, registrándose en la vigencia correspondiente a inmuebles y cuentas bancarias por valor de \$ 11.525 miles en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR. Sin embargo, se recomienda seguir adelantando gestiones para el recaudo de las deudas investigadas, dado que se registra el siguiente comportamiento:

Gráfico 1 Recaudo Títulos Ejecutivos 2011 a 2014



Por lo anterior, se recomienda seguir implementando estrategias que permitan mejorar el recaudo de las deudas fiscales anteriormente descritas, máxime cuando la entidad ha priorizado la necesidad de contratar personal de apoyo para este proceso, por lo que sus resultados podrían mejorar la efectividad en este proceso Misional.

Adicionalmente se recomienda revisar en el ámbito de competencia de la entidad el origen de los hechos que originaron los procesos coactivos correspondientes en la vigencia 2014 a fin de establecer con oportunidad las acciones legales pertinentes.

De otra parte, se registra la realización de liquidación de créditos junto con el auto de aprobación en los casos no objetados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo se observa la suscripción de dos (2) acuerdos de pago en cuantía de \$7.872 miles: Se evidencia falta de oportunidad para proferir el auto de archivo del JC No. 001 de 2013, una vez cancelada la deuda el 29/12/14, dado que a la fecha de auditoría 20/03/15, aproximadamente 3 meses después, no se había proferido auto correspondiente, en contravía de los principios de la función administrativa de celeridad, efectividad y eficiencia, lo

que podría acarrear perjuicios al ejecutado por la mora de la entidad, tal y como lo prescriben el artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Se requiere fortalecer el sistema de control interno dado el porcentaje de recaudo en la vigencia 2014 (\$7.618 miles), un 7% del valor de los títulos ejecutivos adelantados y a las falencias presentadas en el presente informe.

3 SEGUIMIENTO A DENUNCIAS

De acuerdo con la consulta efectuada al software SIAATC de la AGR, a la fecha de elaboración del memorando de planeación se encontraban en trámite las siguientes quejas a las cuales se les hizo el correspondiente seguimiento en el trabajo de campo, arrojando los siguientes resultados:

Denuncia D2014000602: *“El ciudadano denuncia presuntas irregularidades por la contraloría municipal frente a la gestión fiscal ejercida al alcalde de la ciudad”*

Resultados auditoría: Mediante oficio del 05/03/2014, la Contraloría Municipal le informo a la AGR, que tan pronto sea comunicado el informe definitivo de auditoría regular al Municipio de Valledupar, dará respuesta de fondo a la denuncia.

La Alcaldía Municipal de Valledupar mediante oficio del 06/03/2015, solicitó una prórroga para la contradicción del informe hasta 10 días hábiles, la cual le fue concedida por el órgano de control municipal hasta 19/03/2015, surtido el trámite se dará respuesta y se comunicará el informe de auditoría.

Conclusión: La denuncia debe continuar en trámite hasta tanto la Contraloría Municipal comunique el Informe Definitivo y de respuesta de fondo al denunciante, con base en los resultados de la auditoría regular realizada al Municipio de Valledupar, donde se verificaron los presuntos hechos denunciados

Denuncia D2014000473: *“El ciudadano denuncia presuntas irregularidades en el contrato de transporte celebrado por él y la contraloría municipal de Valledupar lo cual le genero un proceso por incumplimiento contractual impulsado por dicho ente de control”.*

Resultados auditoría:

Resultados de auditoría: Durante el ejercicio auditor se revisó la carpeta contentiva del contrato de prestación de servicios No. 014 de 2013 suscrito entre la Contraloría Municipal de Valledupar y el señor Rafael Alfredo Rivadeneira Maya, junto con sus soportes y la página del SECOP. Así mismo, se revisó el proceso de jurisdicción coactiva No. 002 de 2014.

De lo anterior, se realizaron las siguientes recomendaciones a la Contraloría:

- Establecer los controles necesarios para que un proceso contractual se cumpla a cabalidad en cada una de sus etapas.
- Revisar en el ámbito de su competencia, los hechos que originaron los procesos coactivos correspondientes a la vigencia 2014 a fin de establecer con oportunidad las acciones legales pertinentes.

Conclusión: Al efectuarse el debido trámite y sin observar irregularidad sobre la gestión fiscal desarrollada, se considera procedente el archivo de la denuncia en nuestra Entidad.

4 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

En la visita de auditoría se evaluó el cumplimiento que la Contraloría Municipal de Valledupar, hizo al plan de mejoramiento como resultado de la última auditoría practicada sobre la vigencia 2013, cuyos resultados son las siguientes:

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
PROCESO FINANCIERO			
1	<p>PROCESO CONTABLE: La Contraloría no suministró los documentos soportes o primarios en algunos registros, ajustes y reclasificaciones contables, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.2.1 Normas técnicas relativas a los soportes de contabilidad, constituyéndose en saldos inciertos que no permiten establecer la razonabilidad de la imputación contable, o los documentos suministrados no corresponden con la naturaleza de la cuenta, la operación o transacción realizada, como en el caso de la cuenta 4810 Otros Ingresos Extraordinarios por \$9.310 miles, subcuentas 481090 Otros Ingresos Extraordinarios \$7.856 miles y 481000 Recuperaciones \$1.453 miles, saldos reportados en el formato F-01 Catálogo de Cuentas al 31/12/2013 de la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Valledupar sobre la vigencia 2013.</p>	<p>Identificar plenamente los documentos soportes, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y normas técnicas, acorde con la naturaleza de las cuentas, que conduzcan a establecer la razonabilidad de la imputación contable de manera que permita suministrarlos en forma completa cuando sean requeridos por las distintas instancias competentes.</p>	<p>Se suministró la información y documentación financiera tanto la solicitada previa a la auditoría realizada a la vigencia 2014, como la requerida durante el desarrollo del proceso auditor, de manera oportuna.</p> <p>Acción cumplida</p>
2	<p>PROCESO PRESUPUESTAL: Durante la vigencia 2013, la Contraloría Municipal de Valledupar, realizó 16 modificaciones presupuestales por valor de \$157.754 miles. Además se efectuó una adición por \$208.007 miles y una reducción</p>	<p>Realizar los traslados presupuestales, observando el principio de la planeación, que correspondan a criterios técnicos presupuestales acorde con las necesidades, buscando la concordancia con los planes</p>	<p>La Contraloría durante la vigencia 2014, realizó siete (7) modificaciones presupuestales, que equivalen al 7% del presupuesto inicial, frente a las 16 modificaciones</p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	<p>por \$103.868 miles. La programación presupuestal de la Contraloría Municipal de Valledupar para la vigencia 2013, no se realizó de manera técnica para cubrir sus verdaderas necesidades, presentando apropiaciones sobrevaloradas en sumas importantes como las comisiones e intereses bancarios y compra de equipos, otros rubros con una apropiación inicial baja, como honorarios, mantenimiento, capacitación, materiales y suministros.</p>	<p>y programas, y para tales efectos, previo a la elaboración del presupuesto, se llevará a cabo una reunión en donde participarán todos los jefes de oficina para que determinen y estimen los gastos por concepto de honorarios y las verdaderas necesidades para la adquisición de bienes y servicios. Del mismo modo, para superar esta falencia, se expidió la Resolución 0108 de septiembre 22 de 2014, por medio de la cual se reglamenta el comité asesor para la adquisición de bienes y servicios de la Contraloría Municipal de Valledupar</p>	<p>realizadas en la vigencia que representaron el 12% del aforo definitivo.</p> <p>Lo anterior evidencia una mejora importante en la planeación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2014.</p> <p>Acción cumplida</p>
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA			
3	<p>PROCESO DE CONTRATACIÓN: El plan de compras no refleja las necesidades de la entidad, no determina un cronograma que muestre la forma y periodicidad en que se realizan las adquisiciones, ni se observa control de existencias que sean la base para la elaboración del mismo, toda vez que se presentaron falencias en la planeación contractual para la dotación de los empleados a quienes les asiste este derecho, ya que teniendo la Contraloría un presupuesto inicial de \$6.000.000 en</p>	<p>Que teniendo en cuenta que el 30 de julio de 2014, a través de la Resolución No. 089, se adoptó el nuevo manual de contratación de la Entidad y en el mismo se indicó la necesidad de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, se dará cumplimiento a los objetivos y funciones señalados en la Resolución No. 0108 de septiembre 22 de 2014, por medio de la cual se conforma y</p>	<p><i>Se observaron mejoras en el desarrollo del plan de compras, se establecieron las fechas, valores y modalidad de selección entre otros aspectos, sin embargo la acción planteada por la Contraloría no fue cumplida, como quiera que no se logró verificar las actas correspondientes a la Resolución No. 108 del 22 de septiembre de 2014 por</i></p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	<p>el rubro “dotaciones”, suscribió dos contratos (040 y 046 de 2013), en contravía de lo previsto en el principio de planeación y economía contractual, lo que generaría desgaste administrativo y de recurso humano, lo anterior como quiera que no existe un adecuado procedimiento para su elaboración. Igualmente se evidenciaron falencias en los estudios previos, dado que no se desarrolló un análisis suficiente, completo y serio sobre la necesidad a contratar, previsto en el artículo 2.1.1.1 numeral 1 del Decreto Ley 734 de 2012, como quiera que a la fecha de la suscripción de un primer contrato, el No. 040 de 2013 firmado el 29 de julio de 2013 para la dotación y suministro de los servidores de la Contraloría correspondiente a la vigencia 2012, se realizó un segundo contrato, esto es el 046 de 2013, para los mismos fines este último suscrito el 18 de noviembre de 2013 para la dotación de la vigencia 2013, en contravía de los principios de eficiencia y economía administrativa y contractual.</p>	<p>reglamenta el Comité Asesor de Adquisiciones de Bienes y Servicios, como una instancia asesora de planeación, estudio revisión de las necesidades de contratación, modalidades de selección, documentos y estudios previos, proyectos de Términos de Condiciones y decisiones a que haya lugar en la ejecución contractual de la entidad para la gestión de sus competencias, funciones y programas.</p>	<p><i>medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Bienes y Servicios, situación que fue objeto de observación en la presente auditoría.</i></p> <p><i>Acción no cumplida.</i></p>
4	<p>PROCESO DE CONTRATACIÓN: Se presentan falencias en la elaboración de los estudios previos del contrato No. 43, el cual no contempló en su numeral 8º la exigencia sobre el amparo de salarios y prestaciones</p>	<p>Se elaborarán estudios previos con el respectivo análisis sobre la estimación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta el tipo de bien o servicio que se requiera</p>	<p>Los estudios previos fueron mejorados, no observándose inconsistencias en la muestra auditada, tal y como se refleja en el</p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	<p>sociales, toda vez que en la ejecución del mismo participaron cinco (5) operativos, en contravía de lo previsto en el artículo 5.1.4.2.4 del Decreto Ley 734 de 2012, así mismo en los contratos 40 y 46 de 2013 de dotación no se previó el amparo de calidad (artículo 5.1.4.2.7 del Decreto Ley 734 de 2012). Estas situaciones se presentan por falta de un adecuado estudio sobre la estimación y asignación de riesgos previsible y garantía única, dejando a la entidad susceptible de altos riesgos por reclamaciones laborales de las cuales puede ser subsidiariamente responsable la Contraloría, así como de la posible mala calidad de los productos entregados con ocasión del contrato de dotación.</p>	<p>contratar, a fin de determinar el tipo de garantía a exigir al futuro contratista, en caso de que sea necesario tal exigencia, amparando a la Entidad de cualquier riesgo que se pueda presentar con ocasión de las actuaciones u omisiones del contratista, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, en cuanto a</p>	<p>presente informe. <i>Acción cumplida</i></p>
PROCESO AUDITOR			
5	<p>PROCESO AUDITOR. La Contraloría no evidencia acciones de control respecto de los siguientes puntos de control en las tres (3) últimas vigencias, dado que según la Entidad dio prioridad a la revisión de otras entidades con presupuestos más significativos y no cuenta con el personal suficiente para dar cobertura a la totalidad de estos puntos. Lo anterior evidencia falta de oportunidad y eficacia en el ejercicio</p>	<p>Evaluar y dar aplicación a la resolución No 147 del 21 de diciembre de 2009, sobre la rendición de la cuenta de los sujetos y puntos de control a través de los informes de auditoría y/o revisión de cuenta</p>	<p>A la fecha se encuentra en ejecución y en las auditorías regulares no se ha liberado el informe definitivo.</p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	<p>de control fiscal, al no efectuar las acciones de fiscalización dentro de los límites prudenciales y razonables. Incumpliendo en estos casos los principios de la función administrativa como son los de eficiencia, eficacia y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de eficacia del control fiscal contemplado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993. Así mismo, la Resolución Interna No. 147 del 21/12/2009 “Por la cual se reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de cuentas y se establecen los métodos, la forma de rendirla su revisión y se dictan otras disposiciones”, en el párrafo 1 de su artículo 46, estipula que “La Contraloría de Valledupar, tendrá como plazo máximo tres (3) años, contados a partir de la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir pronunciamiento a que se refiere el presente artículo, a través de los informes de auditoría y/o revisión de cuenta, fecha después de la cual si no se llegare a emitir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma..”, por lo que las cuentas sobre las cuales no se ha pronunciado en las últimas tres vigencias se entienden fenecidas sin haberse realizado un ejercicio de control fiscal.</p>		

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
6	<p>PROCESO AUDITOR. El Control a la Contratación por parte de la entidad presenta una baja cobertura, ya que en la única entidad en la que se evaluó de forma integral el proceso de contratación desarrollado en la vigencia 2012 fue el Hospital Eduardo Arredondo Daza, dejando de fiscalizar la contratación de los demás sujetos vigilados y en especial la de su principal sujeto, el Municipio de Valledupar. Lo anterior debido a que la Contraloría dio prioridad a la evaluación de otros temas que consideró de gran importancia y aplazó la revisión de la contratación para la presente vigencia.</p>	<p>Determinar en la etapa de planeación incluir en el memorando de asignación la gestión contractual a todos los procesos auditores que se lleven a cabo, ya que la contratación estatal es uno de los más importantes instrumentos con que cuenta la administración pública para el cumplimiento de los fines del Estado.</p>	<p>A la fecha se encuentra en ejecución.</p>
PARTICIPACION CIUDADANA			
7	<p>En la respuesta de tramite a las denuncias recibidas la Contraloría no informa el plazo razonable en el que se resolverá o se dará respuesta de fondo.</p>	<p>En la respuesta de tramite de las denuncias se informara al querellante o ciudadano el plazo razonable en el que se resolverá su petición, indicando el tramite a seguir y fecha de respuesta de fondo a la petición incoada</p>	<p>A partir de marzo de 2015 se incluye el plazo para dar respuesta de fondo. Acción cumplida</p>
RESPONSABILIDAD FISCAL			
8	<p>Inadecuado procedimiento en las notificaciones de las actuaciones procesales, en especial cuando estas</p>	<p>*Realizar seguimiento cada Quince (15) días a las guías de correo certificado de envió de</p>	<p>Las notificaciones de los procesos seleccionados fueron desarrolladas</p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	deben ser notificadas por correo certificado	citaciones para notificación a los presuntos responsables, * Remitir todos los oficios de citación para notificación en tiempo y a través de correo certificado.	conforme lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Acción cumplida.
9	Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondientes a los PRF No 078-2008, 077-2009, 076-2009, 075-2009, 073-2009	Realiza seguimiento y control a los P.R.F cada (3) tres meses, mediante la implementación de los tableros de control	En los procesos de la muestra se observaron algunas dilaciones que merecieron en esta oportunidad nuevamente observación. Se requiere fortalecer los controles y realizar seguimiento a los tableros de control implementados. Acción no cumplida
10	En los procesos PRF No. 107-2013, 106-2013, 105-2013, 103-2013, 042-2009, 049-2009, evaluados en la muestra se presentan demoras en la recepción de versiones libres y espontaneas.	Realizar control y seguimiento a los P.R.F en aras de lograr decepcionar las versiones libres a los presuntos responsables en caso de no comparecencia o no poder ser ubicado, nombrar inmediatamente Apoderado de Oficio	En la muestra seleccionada se habían recepcionado versiones y/o se habían designado apoderados de oficio, en los demás casos se encontraban en etapa de notificación de los autos de apertura. Acción cumplida.
11	En el año 2013, no hubo decreto de medidas cautelares, no obstante haberse realizado investigaciones de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal revisados.	Decretar medidas cautelares una vez se tenga información patrimonial de los presuntos responsables fiscales	Esta actividad fue mejorada y a partir del plan de mejoramiento con la AGR se decretaron medidas.

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
			Acción cumplida.
12	En la vigencia 2013, se dictó terminación anormal por prescripción en el PRF. 032-2008.	Realiza seguimiento y control a los P.R.F cada (3) tres meses, mediante la implementación de los tableros de control en aras de evitar la prescripción	Se verificó la implementación del tablero de control así como su alimentación, se requiere fortalecer el seguimiento y control a efectos de que se cumplan las metas trazadas por la dirección. Durante la vigencia 2014 se archiva por prescripción el PRF No 031 de 2008, lo que refleja la efectividad de la medida para el caso que nos ocupa. Acción cumplida
Procesos de Jurisdicción Coactiva			
13	Transcurridos más de dos años de vigencia de la 1474 de 2011, la dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales	Armonizar las áreas de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal con el fin de obtener hallazgos con requisitos plenos para aperturar e imputar responsabilidad fiscal.	Se dio inicio a la oralidad de los procesos fiscales Acción cumplida
14	Los plazos previstos para la práctica de pruebas y para el decreto de estas, una vez presentado los argumentos de defensa no se cumple, dada la falta de impulso procesal.	Realizar el decreto y practica de pruebas dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los argumentos de defensa luego de dictado el auto de imputación de responsabilidad fiscal	En la muestra seleccionada se evidencia falencias en este aspecto procesal, tal y como se registra en el presente informe. Acción no cumplida

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
15	<p>JURISDICCIÓN COACTIVA. En el proceso de JC 01-2002 existe un embargo de bien mueble desde el 26 de diciembre de 2012, sin que éste se haya hecho efectivo (no se han realizado las gestiones necesarias para su secuestro), lo que da lugar a que el embargo sea inoperante y no se logre el respaldo de la deuda ejecutada, por falta de cuidado en el seguimiento y control de las acciones que se adelantan y debido a que la Contraloría no apropió los recursos presupuestales para llevar a cabo este tipo de diligencias. Situación similar acontece en los PJ 016-2007 y 001-2011, en los que se observaron cuentas en entidades financieras con vínculos con los ejecutados. Lo anterior evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 del Código de Procedimiento</p>	<p>se realizarán las gestiones necesarias para que las autoridades competentes realicen la inmovilización del vehículo automotor y posteriormente se practicará el secuestro, designando un auxiliar judicial para realizar dicha diligencia.</p>	<p>Se adelantaron las gestiones sobre las medidas y se archiva por pago en la vigencia auditada.</p> <p>Acción cumplida</p>
Procesos Administrativos Sancionatorios			
16	<p>ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: En el proceso número 002-2013, la entidad no cumplió con el término probatorio</p>	<p>se ejercerá estricta vigilancia en los procesos sancionatorios aperturados, dando cumplimiento al procedimiento</p>	<p>La oficina jurídica desarrolla la vigilancia procesal, sin que se registre riesgo a la fecha de auditoría.</p>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, por falta de instrumentos de control y seguimiento eficaces así como falta de cuidado y alta rotación de personal, lo que podría generar ineficacia del proceso administrativo sancionatorio y/o irregularidades en el debido proceso	administrativo sancionatorio de la Entidad, adoptado a través de Resolución No. 0082 de julio 16 de 2014 y a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, a efectos de desarrollar todas las etapas procesales del proceso sancionatorio dentro de los términos legales.	Acción cumplida
17	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Se presentó nulidad en el proceso No. 002- 2013 por falencias en los requisitos de la decisión de fondo y deficiente motivación de culpabilidad, previstos en los artículos 49 y 50 de la Ley 1437 de 2011, por presunta falta de cuidado, así como de controles internos, lo que resta celeridad a la actuación procesal.	se analizará de manera puntual cada proceso administrativo sancionatorio, con el fin de emitir pronunciamientos de fondo acordes con los normas infringidas con los hechos probados, con el fin que la decisión final (archivo o sanción) sea emitida con la correspondiente fundamentación, tal como lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011	Durante la vigencia 2014 no se registran nulidades, la acción fue cumplida. Acción cumplida
18	ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Se presentan debilidades conceptuales frente al acto de ejecutoria de la decisión de fondo, por falta de capacitación y poca efectividad de los mecanismos de control, lo que podría generar ineficacia de los actos de la Contraloría así como violación al debido proceso, contraviniendo lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011.	se contabilizaran los términos de ejecutoria, teniendo en cuenta la decisión que se trate, observando lo estipulado en la Ley 1437 de 2011 en materia de ejecutoria.	No se observaron falencia en cuanto a la ejecutoria. Acción cumplida.

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA

5 RECOMENDACIONES

Con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la gestión administrativa y misional de la Contraloría Municipal de Valledupar, se sugieren las siguientes recomendaciones:

En Contabilidad

Crear un procedimiento mediante el cual se establezca un comité en que participen el Jefe Oficina Administrativa y Financiera y Asesor Jurídico, para evaluar, analizar y conciliar las demandas en curso en contra de la Contraloría, a su vez determinar el riesgo y probabilidad de un fallo definitivo en contra, y de esta manera determinar el alcance de la clasificación contable (Pasivo contingente, provisión para pago de litigios y demandas o pasivo real).

En Contratación Administrativa

- Para una mayor organización documental mantener actualizada la lista de chequeo de los expedientes contractuales.
- Así mismo en lo correspondiente a la inversión sobre adquisición de software y tecnología, en cumplimiento del objetivo institucional 6.2.3 “ *Implementar las TIC para procesar, evaluar y efectuar pronunciamientos sobre la información reportada por los sujetos de control*”, se recomienda implementar acciones efectivas y dar cumplimiento a dicho objetivo
- Desarrollar acciones en cuanto al sistema de control interno, dada las debilidades presentadas en el presente informe.

En Proceso Auditor

- Verificar la pertinencia de la acción referida al pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta para que se dé un cumplimiento eficaz al plan de mejoramiento y erradicar la causa del hallazgo.
- Realizar una adecuada planeación para el Plan General de Auditoría 2015 considerando los múltiples aspectos que impiden su cabal cumplimiento como el número de auditores, la cobertura de sujetos vigilados, los tiempos para trabajo de campo y la cantidad de requerimientos ciudadanos que deben atenderse en dicho trabajo de campo, entre otros. Lo anterior, con el fin que no se efectúen continuas modificaciones al Plan y exista eficacia en el proceso auditor.
- Aunar esfuerzos para que quienes realizan el ejercicio auditor sean los beneficiarios de las capacitaciones relacionadas con la metodología y los procedimientos para llevar a cabo el control fiscal.
- Comunicar de manera simultánea al sujeto vigilado y a la corporación de elección popular los informes definitivos de los ejercicios auditores para que éstos sean oportunos y útiles.

En Participación Ciudadana

La Oficina de Control y Vigilancia Fiscal es conveniente que rinda un reporte del avance de la verificación de las denunciadas que le han sido trasladadas para su verificación en auditorías programadas en el PGA de la vigencia, a la Oficina de Responsabilidad fiscal con el fin de que esta informe oportunamente a los ciudadanos denunciadores del estados de sus requerimientos, de esta manera se evita dejar pasar 6 meses o más en algunos casos en que el denunciante queda totalmente desinformado del avance de su denuncia

En Seguimiento Denuncias

- Establecer los controles necesarios para que un proceso contractual se cumpla a cabalidad en cada una de sus etapas.

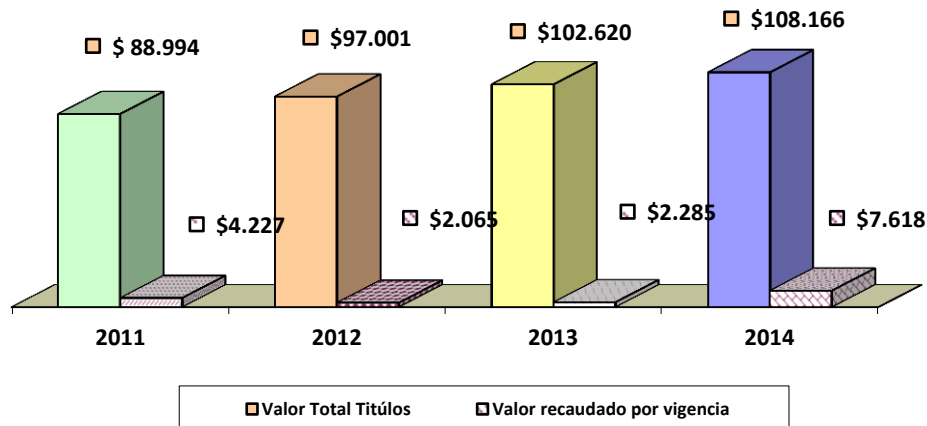
En Procesos de Responsabilidad Fiscal

- Durante la vigencia 2014 se confirma el archivo por prescripción del PRF No. 031-2008, sin embargo el mismo fue evaluado en la auditoría realizada a la vigencia 2013, dando lugar a un hallazgo con connotación disciplinaria, cuyo traslado efectuado mediante memorando No. 20142160041831 del 9/03/14. Verificada la certificación sobre el estado de los mismos así como su última actuación se recomienda celeridad en su actividad procesal en atención al principio de efectividad y economía administrativa.
- Se presentan falencias en el sistema de control interno dada las debilidades presentadas en el presente informe, por lo cual se recomienda establecer acciones y realizar el seguimiento pertinente

En Procesos de Jurisdicción Coactiva

- Se recomienda seguir adelantando gestiones para el recaudo de las deudas investigadas, dado que se registra el siguiente comportamiento:

Gráfico 2 Recaudo Títulos Ejecutivos 2011 a 2014



- Por lo anterior se recomienda seguir implementando estrategias que permitan mejorar el recaudo de las deudas fiscales anteriormente descritas, máxime cuando la entidad ha priorizado la necesidad de contratar personal de apoyo para este proceso, por lo que sus resultados podrían mejorar la efectividad en este proceso misional.
- Adicionalmente se recomienda revisar en el ámbito de competencia de la entidad el origen de los hechos que originaron los procesos coactivos correspondientes en la vigencia 2014 a fin de establecer con oportunidad las acciones legales pertinentes.
- Se requiere fortalecer el sistema de control interno dado el porcentaje de recaudo en la vigencia 2014 (\$7.618 miles), un 7% del valor de los títulos ejecutivos adelantados.

6 RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA

Mediante la comunicación TRD-1-000-04-01-0421 del 22/04/2015, la Contraloría Municipal de Valledupar presentó su contradicción a la carta de observaciones de la Auditoría Regular a la vigencia 2014.

A continuación se presentan las respuestas a cada una de las objeciones presentadas:

No .	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
ÁREA ADMINISTRATIVA			
Gestión Financiera			
1	No se causó contablemente el pasivo estimado correspondiente a la prima de servicios al 31/12/2014, por un valor de \$23.582 miles.	Este órgano de control reconoció contablemente el Pasivo Estimado correspondiente a la obligación de la entidad por concepto de Prima de Servicios al 31 de Diciembre de 2014, por valor de \$23.582.000, para lo cual se realizó la siguiente imputación contable: Gastos de Ejercicios Anteriores (5815-88-01) Pasivos Estimados (2715-04).	La Nota de Contabilidad anexa es de abril 16 de 2015, mediante la cual se contabilizan los pasivos estimados no reflejados en el Balance General al 31 de diciembre de 2014, es el resultado de la auditoría realizada a la Contraloría Municipal de Valledupar en marzo del presente año.

		Anexamos copia de la Nota de Contabilidad y Libro Auxiliar de Gastos. (folios 2).	Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo
2	<p>Las instalaciones entregadas en comodato por el Municipio de Valledupar, tercer piso del Edificio ubicado en la calle 14 No 6-44 de la ciudad de Valledupar, no se encuentran contabilizadas al 31/12/2014, <i>Las instalaciones entregadas en Comodato por el Municipio no se encuentran contabilizadas, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. Manual de procedimientos, numero 25 BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACION, generando una Incertidumbre alta en el valor de la Propiedad, Planta y equipo, cuenta que representa el 87% del total del activo, comprometiendo la Razonabilidad de los estados contables al 31 de Diciembre de 2014.</i></p>	<p>La Contraloría Municipal de Valledupar inicio el proceso para incorporar este bien a la contabilidad, trámite que se ha truncado por cuanto este órgano de control desconoce el valor del bien; esta información se ha solicitado en reiteradas ocasiones a la Alcaldía Municipal de Valledupar, a través de la Secretaría de General. A efecto de que expida la certificación del valor del bien recibido en comodato. No obstante lo anterior continuaremos con el trámite para que el ente territorial proceda a ofrecernos el valor del bien para que este ente de control pueda continuar con el procedimiento.</p> <p>Una vez recibida esta información procederemos a realizar su contabilización de conformidad con lo establecido en el Plan General de la Contabilidad Pública, manual de procedimientos No. 25 BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACION, por cuanto como lo expresa la norma citada, <i>“estos bienes son los recibidos por la entidad Contable publica sin que medie el traslado de la propiedad ni el reconociendo de contraprestación alguna, para ser utilizado de manera permanente en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, con independencia del plazo pactado para la restitución. Estos bienes se reconocen como propiedad, Planta y Equipo cuando la operación se realiza entre entidades del Gobierno general”</i>, que es el caso de este comodato.</p>	<p>La Contraloría reconoce la observación, y se compromete a subsanarla, de no hacerlo la razonabilidad de los estados financieros se verá afectada.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo</p>

Talento Humano

<p>3</p>	<p>La alta concentración de los gastos de viaje y viáticos inherentes a eventos de capacitación en la señora Contralora Municipal, que no es coherente con los considerandos 6, 8, 11 y 12, de la Resolución No 003 de 2014 expedida por la Contraloría Municipal de Valledupar, que estableció el Programa de Capacitación Anual para la vigencia 2014.</p>	<p>De acuerdo con los supuestos descritos en la observación presentada por la Comisión auditora, no es de recibo la presente observación elevada por el Órgano de Segundo Grado, ya que en ningún momento con las capacitaciones a la que asistió la representante legal de la entidad se ha trasgredido norma alguna y es claro que a los eventos de capacitaciones, tal como ustedes claramente lo admiten, a los que asistió la Señora Contralora no fueron viajes personales ni mucho menos turísticos, si no fueron eventos de Capacitaciones donde se asistió en representación de la entidad, y no admite prueba en contrario que al momento de determinar los eventos de capacitación a los cuales asistió la señora Contralora están debidamente motivados mediante Actos Administrativos que contiene no solo los enunciados sociales y jurídicos por los cuales se otorgan las comisiones si no las proposiciones o valoraciones que se tuvieron en cuenta como factores de eficiencia en la Gestión de la Contraloría Municipal de Valledupar. Dentro de esas valoraciones se resalta la receptación por parte del representante legal de la entidad en temas o materias que modulan la gestión tanto administrativa como de Control Fiscal, esta trazabilidad es propia del nivel directivo del cual goza la señora contralora de donde emanan por tanto la necesidad de conocimientos si se quieren excluyentes para los demás niveles, la anterior consideración explica y respalda una distribución no equitativa pero si conmutativa del presupuesto para los gastos de capacitación conforme a las funciones y responsabilidades del Jefe del organismo de Control.</p> <p>La hipótesis de una posible incoherencia del monto de los gastos de viajes y viáticos con los considerandos formulados en la Resolución No 0003 del 3 de enero de 2014, no aparece con las evidencias absolutas que expresa la Auditoria por que dentro de la relación y descripción de eventos</p>	<p>La observación se refiere a La alta concentración de los gastos de viaje y viáticos inherentes a eventos de capacitación en la señora Contralora Municipal, y se orienta a que el plan de capacitación anual se dé mayor participación a los demás funcionarios de los diferentes niveles de la administración de la Contraloría Municipal de Valledupar, más aun teniendo en cuenta la frecuente rotación de los cargos a nivel de Jefes de Oficina, que fortalezca la gestión misional y sus resultados, como lo estableció el Acto Administrativo No 003 de 2014.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo</p>
----------	--	--	--

		<p>efectuados en desarrollo del programa de capacitación bienestar social y estímulo para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Valledupar se encuentra registrados en la vigencia 2014 los siguientes programas colectivos, que respaldan la aseveración de una participación de todos los funcionarios de la entidad en certámenes que conllevaron a elevar el nivel de eficiencia, eficacia y efectividad de la función pública de Control en sus diferentes manifestaciones, en consecuencia, es claro que la Contraloría Municipal de Valledupar el porcentaje exigido por Ley 1416 de 2010 en su artículo 4, cumplimiento en el cual, la Contraloría Municipal de Valledupar supero y en forma amplia el 2% del Presupuesto de la entidad. Esto se manifiesta según el cuadro adjunto de capacitaciones donde asistieron los empleados y directivos de la Contraloría Municipal de Valledupar.</p> <p>Todas las anteriores, independientes a las que en razón y con ocasión a su cargo de contralora debió recibir la representante legal de este ente de control fiscal de Valledupar. A lo anterior es menester agregar que todos los jefes de las oficinas gozaron de capacitaciones en diferentes ciudades del país, de acuerdo a las funciones propias del cargo, teniendo en cuenta que existen 7 funcionarios adscritos a la planta de personal en condiciones de provisionalidad. Con las concebidas limitaciones que a los mismos les reserva la ley, no obstante lo anterior recibieron capacitaciones en la ciudad de Valledupar.</p>	
Contratación Administrativa			
4	<p>Durante la vigencia 2014, la Contraloría Municipal de Valledupar contó con un personal de planta de dieciséis (16) funcionarios, de los cuales ocho (8), esto es: dos (2) contadores, un (1) ingeniero civil, un (1)</p>	<p>Es cierto lo que manifiesta la Auditoría, este organismo de control cuenta con dieciséis (16) funcionarios en su planta de personal, lo que no es cierto es que de este grupo, ocho (8) de estos funcionarios desarrollan funciones de auditoría, cuando solo seis (6) conforman el equipo auditor.</p>	<p>En ningún momento la Auditoría General de la República ha reprochado la posibilidad de que los contratos de prestación de servicios celebrados por la</p>

<p>ingeniero de sistemas, un (1) administrador público, un (1) economista y una (1) abogada, desarrollan funciones de auditoría, para la vigilancia de diez (10) entes de control y cuarenta y dos (42) puntos de control.</p> <p>De igual forma, se asignó un (1) profesional en derecho como Director de Responsabilidad Fiscal y Participación Ciudadana.</p> <p>De conformidad con lo rendido en cuenta y verificado en visita de auditoría, se celebraron treinta y siete (37) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 60% del total de la contratación efectuada, de los cuales algunos de ellos, suscribió más de un contrato, como se verá a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No 1 Contratos de Prestación de Servicios área misional</p> <table border="1" data-bbox="310 1079 640 1201"> <tr> <td>Clase</td> </tr> <tr> <td>Prestación de servicios área misional</td> </tr> <tr> <td>Total Contratación</td> </tr> </table> <p><i>Fuente: Sirel e información verificada en auditoría</i></p> <p>Lo expuesto, contraviene lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-</p>	Clase	Prestación de servicios área misional	Total Contratación	<p>La actual administración, a partir del año 2012, teniendo en cuenta que desde principios del año 2006 época en la cual se reestructuró la planta de personal dejando solo un número de 16 funcionarios, personal que a todas luces resulta absolutamente insuficiente para las responsabilidades que debe asumir la Contraloría y en especial la respuesta que la auditoría debe asumir ante la comunidad, tuvo a bien presentar para la reestructuración y modificación, un proyecto de acuerdo "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODERNIZA Y AMPLÍA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR", a efectos de superar la falencia descrita en precedencia. No obstante, el proyecto de acuerdo en comento tuvo que ser retirado habida consideración de que así fuere recomendado por expertos financieros, quienes posterior al análisis presupuestal de rigor, determinaron que el ente de control fiscal, anualmente tenía comprometido el 70% de su presupuesto para los gastos de personal y contribuciones inherentes a la nómina, quedando el resto para cubrir los demás gastos de funcionamiento de la entidad, circunstancia que colocaba a la Contraloría ante la imposibilidad de cumplir con los gastos que implica las otras funciones misionales reservadas a la misma por la Constitución, la ley y demás normas de control fiscal.</p> <p>Circunstancia de cara a la cual, la Contraloría Municipal de Valledupar, se ha visto obligada a echar mano de una prerrogativa a ella reservada por la ley y que se materializa en la facultad de contratar apoyos a la gestión, mediante contratos de prestación de servicios que en términos generales son realizados a efectos de aportar al grupo auditor; conocimientos, experiencia y la experticia necesaria, en asuntos que deben ser sometidos al ejercicio del proceso auditor. Amen, de tener también, que contratar mediante esta misma</p>	<p>Contraloría Municipal de Valledupar se convierten en contratos de tipo laboral con sus respectivas consecuencias.</p> <p>Efectivamente de dicha figura se podrá hacer para la ejecución de carácter temporal de una actividad, situación que no es aceptable en este caso, toda vez que no se trata de labores temporales sino permanentes, casi para todo el año, dirigidas a ejecutar el Plan General de Auditorías, tal y como se precisa en la contradicción.</p> <p>En ningún evento se observa la excepcionalidad, puesto que se ha convertido en generalidad la contratación de personal para ejercer actividades misionales de la entidad.</p> <p>Si bien las actividades desplegadas por los contratistas son técnicas, su autonomía e independencia está supeditada a los objetivos generales y específicos de cada auditoría y a las líneas de control que la contraloría considere deben ser objeto de revisión.</p>
Clase					
Prestación de servicios área misional					
Total Contratación					

<p>614 de 2009, de conformidad con el siguiente análisis:</p> <p>La Corte Constitucional al resolver la impugnación formulada contra la expresión <i>“Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones”</i>, contenida en el inciso 4° del artículo 2° del Decreto Ley 2400 de 1968, generó un fuerte pronunciamiento respecto a la manera como se ha desnaturalizado la figura de los contratos de prestación de servicios, los cuales encubren verdaderas relaciones laborales, razón por la cual la Corte extiende el control constitucional abstracto de la ley al control sobre su eficacia, determinando la existencia de una manifiesta inconstitucionalidad en los procesos de deslaboralización del trabajo que se ha venido efectuando en contravía de la disposición demandada.</p> <p>(...)</p> <p><i>La disposición normativa impugnada dispone que, para el ejercicio de funciones de carácter permanente en la administración pública, no pueden celebrarse contratos de prestación de servicios porque para ese efecto deben crearse los empleos requeridos. Cabe advertir que</i></p>	<p>modalidad, apoyo de profesionales con el objeto de superar las gravísimas falencias, que esta administración encontró en la oficina de responsabilidad fiscal, que no es otra, que un número considerable de procesos de responsabilidad fiscal, prescritos y/o en grave riesgo de prescripción por la conducta omisiva y negligente de la jefe de esa dependencia, quien detento el cargo por más de 16 años y fue auditada anualmente por la Auditoría General de la Republica seccional Barranquilla.</p> <p>No puede afirmar la AGR que estamos contratando personal por prestación de servicios para desempeñar funciones de carácter permanente y asignado exclusivamente a los funcionarios de la planta, cuando los contratos que se suscribieron son consecuencia de la apremiante necesidad de personal y conocimientos específicos en las diversas áreas relacionadas con las misiones de este organismo de control. Por lo que se ha dicho, es evidente que la Contraloría Municipal de Valledupar no cuenta con el personal de planta suficiente para dar cumplimiento a los fines institucionales fundamentalmente por lo previsto en la Ley 617 de 2000 (Ley de techo presupuestal para las Contralorías), lo que hace imposible la ampliación de la planta de personal y en consecuencia absolutamente indispensable acudir a la contratación en aras de hacer prevalecer el interés general.</p> <p>Respecto de la determinación de lo que constituye función permanente en una entidad, la Corte Constitucional claramente ha fijado para su reconocimiento los criterios (a) funcional, (b) temporal o de habitualidad, (c) de excepcionalidad, y (d) de continuidad (Sentencia C-171 del 7 de marzo de 2012). En el caso en particular, dichos criterios se encuentran completamente desvirtuados, toda vez que, las actividades contratadas corresponden a funciones del giro extraordinario de la entidad, por</p>	<p>Si bien es cierto, la Corte concluyó que una de las condiciones para suscribir contratos de prestación de servicios hace referencia a aquellos casos en los que la entidad pública contratante requiere adelantar <i>“labores ocasionales, extraordinarias o que temporalmente exceden su capacidad organizativa y funcional, “también lo es, que esto no acontece en la observación puesto que como se ha señalado y reiterado no existe la extraordinariedad ni mucho menos la temporabilidad.</i></p> <p>Es por lo anterior que se reprocha el hecho de que mediante la modalidad del contrato de prestación de servicios se contrate el desempeño de funciones permanentes, aun cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta, puesto que en este caso no se trataría de casos excepcionales por lo que se convertirían en la ejecución de actividades permanentes.</p> <p>Es necesario que la Contraloría tenga muy clara cuál es la razón de la</p>
--	---	--

<p>esa regla jurídica se encuentra reiterada en el artículo 17 de la Ley 790 de 2002, según el cual “En ningún caso los Ministerios, los Departamentos Administrativos y los organismos o las entidades públicas podrán celebrar contratos de prestación de servicios para cumplir de forma permanente las funciones propias de los cargos existentes de conformidad con los decretos de planta respectivos”</p> <p><i>Sin duda, esa prohibición legal constituye una medida de protección a la relación laboral, pues no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal. En efecto, la norma impugnada conserva como regla general de acceso a la función pública el empleo, pues simplemente reitera que el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional y se justifica constitucionalmente si es concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieran conocimientos especializados.</i></p> <p>[...] La segunda, la administración no puede suscribir contratos de prestación de servicios para</p>	<p>tratarse puntualmente de actividades de carácter especial, en lo que respecta al tecnicismo y/o conocimientos especializados que ostentaban los profesionales asignados a cada auditoría. Asimismo, es menester resaltar que, no se trata de las mismas labores que desarrollan los funcionarios del equipo auditor de la Contraloría Municipal de Valledupar, por cuanto los profesionales contratados complementan la labor asignada con conocimientos técnicos especializados.</p> <p>Del mismo modo resulta completamente falso sostener, que existe constancia y/o continuidad, cuando los contratistas realizan con total independencia las labores encomendadas; se habla sin lugar a dudas de “nuevas actividades” (tipo de auditoría, temas, vigencia, etc.) que no pueden ser desarrolladas con el personal de planta –por ser esta insuficiente y obligar a la redistribución de actividades por excesivo recargo laboral para el reducido personal de planta–, y que requieren conocimientos especializados, lo que nos faculta para contratar actividades que se consideran temporales o transitorias.</p> <p>Las apreciaciones que hace la Corte Constitucional y que se traen como paradigma para criticar a este ente de control, no corresponden a lo dicho en la observación, por cuanto no se está reemplazando al personal de planta y/o asumiendo las funciones de estos por contratistas; se trata de traer conocimientos especializados al proceso auditor, con el único objetivo de lograr un resultado exitoso en cada una de las auditorías adelantadas.</p> <p>Para respaldar lo dicho en precedencia, necesariamente se tendrá que recurrir a las obligaciones que detenta el ente de control municipal, quien en el municipio cuenta con <u>Diez (10) sujetos de control (Alcaldía Municipal de Valledupar, Curaduría Urbana N° 1, Curaduría Urbana N° 2, Empresa de Servicios Públicos de</u></p>	<p>observación y no es que no puedan celebrar contratos de prestación de servicios para el apoyo de la entidad sino que estos sólo se realizan en los eventos establecidos por la Ley para labores misionales eventuales, hecho que no ocurre ni ha ocurrido en la Contraloría.</p> <p>La justificación en el concepto 166 del 24 de noviembre de 2009 de la CGR no es de recibo por parte de este despacho, toda vez que se está desconociendo las finalidades propias previstas en la sentencias de la Corte Constitucional indicadas y la circular conjunta del 5 de agosto de 2011 de la CGR y la AGR, por lo anterior nos permitimos allegarla.</p> <p>Es conocido por la Auditoría la reducción presupuestal que sufrieron las Contralorías Territoriales, sin embargo esto es ajeno a que las funciones misionales no sean cumplidas por el personal de planta y en caso de que no sea posible la Contraloría adopte mecanismos tendientes a evitar que se contrate personal para la ejecución</p>
--	--	---

<p>desempeñar funciones de carácter permanente de la administración, pues para ese efecto debe crear los cargos requeridos en la respectiva planta de personal. De esa manera, ahora resulta relevante e indispensable establecer cómo debe entenderse el concepto de función permanente. Conforme a la Jurisprudencia enunciada anteriormente, las entidades no pueden contratar, mediante contrato de prestación de servicios, a personas que realicen funciones de carácter permanente. Excepcional y se justifica constitucionalmente, si es concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieran conocimientos especializados. Así mismo se incumple la Circular Conjunta Externa del 5 de agosto de 2011 de la CGR y la AGR.</p>	<p>Valledupar -EMDUPAR S.A. E.S.P.-, Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar -FONVISOCIAL-, Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar -INDUPAL-, Hospital Eduardo Arredondo Daza, Comercializadora Mercabastos, Terminal de Transporte de Valledupar S.A. y Sistema Integrado de Transporte de Valledupar -SIVA-), <u>y cuarenta y dos (42) puntos de control</u> (Institución Educativa Agrícola La Mina, Institución Educativa Alfonso Araujo Cotes, Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, Institución Educativa Bello Horizonte, Institución Educativa CASD Simón Bolívar, Institución Educativa Casimiro Raúl Maestre, Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera, Institución Educativa Media de Aguas Blancas, Institución Educativa Antonio Enrique Díaz Martínez, Institución Educativa Enrique Pupo Martínez, Institución Educativa Eduardo Suárez Orcasita, Institución Educativa Francisco Molina Sánchez, Institución Educativa Técnico Industrial. Pedro Castro Monsalvo, Institución Educativa Joaquín Ochoa Maestre, Institución Educativa José Celestino Mutis, Institución Educativa Técnico José Eugenio Martínez, Institución Educativa Educación Media Patilla, Institución Educativa Leónidas Acuña, Institución Educativa Loperena Monumento Nacional, Institución Educativa Loperena Garupal, Institución Educativa Luís Ovidio Rincón Lobo, Institución Educativa Luís Rodríguez Valera, Institución Educativa Manuel Germán Cuello, Institución Educativa Milciades Cantillo Costa, Institución Educativa Prudencia Daza, Institución Educativa Rafael Valle Meza, Institución Educativa Rodolfo Castro Castro, Institución Educativa San Isidro Labrador, Institución Educativa San Joaquín, Institución Educativa Técnica La Esperanza, Institución Educativa Técnico Upar, Institución Educativa Villa Corelca, Institución Educativa Villa Germania, Institución Educativa Virgen del Carmen, Personería Municipal de Valledupar, Concejo Municipal de Valledupar,</p>	<p>de actividades de carácter permanente.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo</p>
---	---	--

		<p><i>Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, Entro de Recepción y Observación Del Menor Infractor a la Ley Penal -CROMI-, Concesión de Amoblamiento Urbano, Concesión de Tránsito, Concesión Alumbrado Público e Institución Educativa Donachui</i>), que son objeto de la vigilancia fiscal por parte de la Contraloría Municipal de Valledupar, en atención a lo establecido en su Resolución Interna N° 0026 del 20 de febrero de 2014. Obligación en atención a la cual, nuestro equipo auditor, ejecutó para la vigencia 2014, Diecisiete (17) Auditorias programadas a distintos sujetos y/o puntos de control del municipio de Valledupar que se describen en el cuadro que sigue, las cuales fueron desarrolladas en un cien por ciento (100%). Adicionalmente, fueron evaluadas cuarenta y una (41) denuncias dentro de los procesos auditores programados en el Plan General de Auditoría -PGA-2014.</p> <p>Ahora bien, sea esta la oportunidad para anotar que, la Contraloría Municipal de Valledupar es un organismo dotado de la autonomía administrativa y financiera necesaria para el cumplimiento de sus actividades misionales, razón que nos permite y lleva a contratar a profesionales idóneos para el acompañamiento en la ejecución de las auditorias que se establecen para la vigencia, como ocurrió con la que acaba de pasar y de la que se resalta únicamente la contratación, sin tomar en cuenta la positiva gestión adelantada por este ente de control en lo que respecta a las auditorias realizadas y los excelentes resultados de las mismas.</p> <p>En consecuencia, no podremos entonces desconocer, la facultad que nos asigna el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 3, cuando estableció que: ... <u>“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con</u></p>	
--	--	---	--

		<p><u>personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta</u> o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable” (Subrayas y negrillas fuera de texto).</p> <p>Todo esto encuentra su respaldo en el Concepto N° 166 del 24 de noviembre de 1999 de la Contraloría General de la República, en el que se dijo lo que sigue:</p> <p><i>La autonomía en materia presupuestal es una condición que le permite a las contralorías planificar y ejecutar los gastos e ingresos del organismo para su óptimo funcionamiento y contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir sus fines y objetivos, así como para orientar libremente las acciones que le corresponde desarrollar, de acuerdo con las competencias reconocidas constitucional y legalmente, sin la intromisión de ninguna otra entidad o dependencia del Estado.</i></p> <p><i>Esto significa, según la interpretación del artículo 51 de la Ley 179 de 1994, modificatoria de la Ley 38 de 1989, <u>que las Contralorías tienen la capacidad de contratar, comprometerse y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección del Presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal de que trata la Constitución Nacional.</u></i></p> <p>(...).</p> <p>(Subrayas y negrillas fuera de texto).</p>	
5	La Contraloría no desarrolló las actas de los diferentes	No puede afirmar como lo hace la Auditoría, que no se desarrollaron actas de los comités de	No se acepta la observación toda vez que la AGR no

	<p>comités de contratación creados mediante Resoluciones Internas No. 105,106, 107 y 108 del 22 de septiembre de 2014, en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación adoptado. Mediante Resolución No. 089 del 30 de julio de 2014; lo anterior, evidencia falta de control y efectividad de las normas que se expiden, generando riesgos en el cumplimiento de las finalidades propias de cada uno de los comités, en cumplimiento de lo previsto por Colombia Compra Eficiente y el artículo 27 del Decreto 1510 de 2013, y el capítulo 5º de la Resolución Interna 089 de 2014.</p>	<p>contratación, cuando la realidad es que el Comité Asesor y Evaluador para los procesos de contratación que adelanta la Contraloría Municipal de Valledupar para la vigencia 2014, dejó en actas sin número pero con la fecha que correspondía, constancia de haber realizado la verificación y evaluación de cada una de las propuestas presentadas dentro de los procesos de selección de mínima cuantía adelantados en este ente de control, debidamente firmada por los funcionarios a quienes les fue asignada esa responsabilidad, pero el hecho de que la denominación que el ente de control les asignó fue de "Informes de Verificación y/o Evaluación", en consecuencia, no es válido predicar su inexistencia, ya que su contenido cumple el cometido legal. Dicha situación fue evidenciada por la funcionaria asignada por la AGR en este caso concreto, al ponerle de presente y dejar a su disposición, los procesos que requirieron la intervención del mentado Comité.</p> <p>En lo que respecta a las actas de los demás Comités (Interdisciplinario de Estudios Previos de Mercado o Sector, de Apoyo a la Supervisión e Interventoría, Asesor de Adquisiciones de Bienes y Servicios y de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la Contraloría Municipal de Valledupar), es necesario resaltar que, pese a que no se hayan elaborado actas de reunión en su momento, no puede entenderse como si no se hubiere cumplido, como en efecto se hizo, con la convocatoria y reunión de sus miembros, así como la puesta en marcha de las decisiones que se adoptaron en cada uno de ellos, en atención al requerimiento legal.</p>	<p>hace referencia a las actas de evaluación de propuestas generales que se venían desarrollando con antelación a la entrada en vigencia del nuevo manual de contratación realizado por la entidad el 22 de septiembre de 2014. Es a partir de este nuevo procedimiento que la entidad determinó realizar una serie de actividades, dentro de las cuales se encuentran las actas previstas en las Resoluciones No. 105,106, 107 y 108 del 22 de septiembre de 2014, que no se ejecutaron en la vigencia auditada. "</p> <p>Por lo anterior y dado a que no se allegan pruebas que la desvirtúen.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo</p>
ÁREA MISIONAL			
Proceso Auditor			
6	En la auditoría especial realizada al terminal de transporte durante	En relación con lo descrito por el ente de control en el primer inciso, consideramos que en principios se presento una inconsistencia en la relación de hallazgos detectados pero el análisis y evaluación	No es cierto que corresponde a imprecisiones lingüísticas, pues los errores en los informes se

	<p>la vigencia 2014, se observó:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el informe preliminar en el acápite 2.2. Relación de hallazgos se establecieron cinco (5) observaciones, 2 de alcance disciplinario y 2 fiscales, omitiéndose un hallazgo penal y otro administrativo (f. 10), pero en el Anexo 1 del mismo informe en el cuadro resumen de hallazgos detectados se escriben correctamente los hallazgos: 6 administrativos, 2 fiscales, 2 disciplinarios y uno penal (f. 23). En la contradicción del hallazgo No. 2 referido al contrato de obra No. 030 de 2012 que tiene incidencia fiscal, disciplinaria y penal, sólo se menciona por parte del equipo auditor que se retira la connotación fiscal y disciplinaria y se omite pronunciamiento sobre la incidencia penal. (f. 	<p>efectuada no tenía ningún tipo de vacío al respecto lo cual se condensa correctamente en el resumen de los hallazgos detectados. Con esto respaldamos nuestra posición de que fue vana la imprecisión emitida a prima facie, porque el contenido sustancial y definitivo subsana cualquier asomo de desarmonía entre el trabajo auditor de aplicación del criterio frente a las condiciones encontradas.</p> <p>Sobre la observación de omitir pronunciamiento sobre la incidencia penal en la celebración del contrato de obra 030 del 2012, en principio se adecua la existencia de anomalías en la ejecución del contrato que configuraba un comportamiento típico y antijurídico por parte de los contratantes; esto quedó superado con las respuesta que dio la entidad vigilada al responder la observación que se efectuó por parte del equipo auditor. Se perfecciona la exclusión de la incidencia penal con la verificación que hizo el ente de control del cabal cumplimiento del objeto contratado. Todo lo anterior explica el porque de la omisión por ustedes señaladas.</p> <p>Con las explicaciones anteriormente formuladas, creemos se satisface las inquietudes del organismo de control de segundo grado, discipando al mismo tiempo las calificaciones que le endilgan a los informes, por cuanto no se puede inferir que las imperfecciones lingüísticas encontradas puedan elevarse sustancialmente a incumplimiento a los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, en su versión de la eficacia ya que el precepto probatorio de evaluación integral exige que se haga una valoración total y no parcial de proceso auditor que ha programado y ejecutado este organismo de control</p>	<p>debe a falta de cuidado y controles, recordemos que los acápite de relación de hallazgos y el cuadro de hallazgos debe ser coherente con el cuerpo del informe, pues si bien es cierto en el cuerpo del informe se determina la connotación de los mismos, si en el mencionado acápite y cuadro de hallazgos se escriben menor o mayor cantidad de hallazgos, crea inseguridad y confusión para el lector, pues allí es donde cualquier persona se remite en principio para observar el resumen de los mismos. Además, los informes deben expedirse con calidad, pues es el producto de la auditoría el que se está entregando no sólo a la Entidad vigilada, sino al público en general, mostrando así la imagen de la Entidad de Control.</p> <p>Respecto a la omisión del pronunciamiento sobre la incidencia penal en la celebración del contrato de obra No. 030 de 2012, vale la pena aclarar que las explicaciones o razones por las cuales se elimina la incidencia penal, deben estar contenidas como mínimo en el cuadro de contradicción del informe en cumplimiento además del</p>
--	--	---	---

	<p>54).</p> <ul style="list-style-type: none"> En el informe definitivo, en el acápite 2.2. Relación de hallazgos reiteran los hallazgos del informe preliminar cuando ya no corresponden a éstos (f. 67) Así mismo, en el Anexo 1 del mismo informe en el cuadro resumen de hallazgos detectados se escriben incorrectamente los hallazgos administrativos, pues se señala que son 5 cuando en realidad son 6 (f. 84). <p>Lo anterior, debido a la ausencia de cuidado y controles, generando falta de coherencia, calidad y lógica en los informes y falta de argumentación en la contradicción realizada por la Entidad, respecto al levantamiento del hallazgo No. 2 referido al contrato de obra No. 030 de 2012 en cuanto a su connotación penal, incumpléndose el artículo 209 CP, principio de eficacia también consagrado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993.</p>		<p>principio de transparencia y publicidad.</p> <p>Por lo anterior, y en aras de la mejora continua de la Entidad, Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
7	La entidad durante la vigencia 2014 no cumplió el PGA	El Sistema de Auditoría definido para la Contraloría General de la República y aplicado en la Contraloría	La Contraloría afirma que existen limitaciones en talento

<p>programado a pesar de sus modificaciones, teniendo en cuenta que al cierre de dicha vigencia no se habían comunicado los informes preliminares de las auditorías regulares efectuadas al Municipio de Valledupar y a la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza. Lo anterior, por la inadecuada planeación del PGA, generando falta de eficacia, incumpliendo la Resolución No. 0089 del 31 de julio de 2013 por medio del cual se modifica y adiciona la Resolución No. 048 del 15 de marzo de 2013 por la cual se establecen los términos internos para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Valledupar y la Resolución No. 0126 del 22 de noviembre del 2014 por medio de la cual se modifica el Plan General de Auditoría de la Contraloría Municipal de Valledupar vigencia 2014.</p>	<p>Municipal de Valledupar, consta de seis componentes, se inicia con la elaboración del Plan General de Auditoría (PGA) continúa con la preparación y divulgación del Memorando de Asignación, y el desarrollo del proceso auditor en sus fases de Planeación, Ejecución e Informe, el cual debe generar un Plan de Mejoramiento que debe ser objeto de seguimiento para garantizar el propósito principal del control fiscal, definido como el mejoramiento continuo de la gestión pública .</p> <p>De esta forma la Contraloría Municipal de Valledupar, ejecuta un proceso secuencial, es decir, cada uno de los seis componentes proporciona un producto que satisface variadas expectativas organizacionales y se convierten en insumo para el componente siguiente. Por lo tanto, si existen debilidades o falencias en alguno de ellos, esto se verá reflejado en todo el proceso, hasta la comunicación de los informes de auditoría.</p> <p>Lo anterior, para señalarle, que los incumplimientos presentados a los términos establecidos en las auditorías regulares efectuadas al Municipio de Valledupar y a la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, obedecen, más que a la inadecuada planeación del PGA, es a factores externos que generaron la extensión en el alcance dado inicialmente a estos procesos auditores, con llevando a la ampliación de los tiempos, los cuales se encuentran plenamente justificados. (Ver Mesas de trabajo). 60 folios</p> <p>Factores externos, como el incremento significativo de las denuncias efectuadas durante la fase de ejecución de las auditorías, las cuales, sumado a las limitaciones que tiene este ente de control, relacionadas con aspectos tales como: talento humano y recursos económicos disponibles, forjaron el incumplimiento de los tiempos establecidos en el memorando de asignación y por ende en el PGA.</p>	<p>humano, en los recursos disponibles y en el tiempo, dando razón a la inadecuada planeación, pues éstos son factores previsibles para la elaboración del PGA, máxime cuando se puede prever que contra una Entidad vigilada se presenta mayor número de denuncias que contra otra o que éstas pueden atenderse en una auditoría especial como se efectuó en varios casos y así volver a modificar el PGA pero con el fin de darle cumplimiento.</p> <p>Por lo anterior, y en aras de la mejora continua de la Entidad, Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
---	---	---

Somos conscientes, del deber en la atención de las denuncias presentadas y la gran responsabilidad que tenemos frente a la vigilancia de la gestión fiscal de quienes manejan recursos públicos en el Municipio de Valledupar. Es por ello, que ante las limitaciones del tiempo disponible para realizar nuestra labor, damos prioridad al cumplimiento de los objetivos trazados y propósitos de las auditorías; los cuales juegan un papel proactivo en la construcción de una administración pública con capacidad de manejar en forma económica y eficiente los recursos que le han sido asignados y lograr a través de los resultados de sus programas el cumplimiento de los fines estatales y por consiguiente la satisfacción real de las necesidades de la comunidad.

La consolidación del Plan General de Auditoría, efectuado por la Contraloría Municipal de Valledupar, corresponde a un análisis minucioso, real, técnico, objetivo, participativo, coordinado y con términos proporcionales al alcance de la evaluación que se pretende desarrollar en cada una de las auditorías, contando también con la vigilancia y el control que el despacho le ofrece al cumplimiento de los términos, Sin embargo, actividades imprevistas y que requieren la atención urgente del ente de control, desbordan el diseño de una programación acorde con las capacidades y posibilidades de su estricta ejecución.

Nuestro interés es mejorar continuamente nuestras labores, las cuales van encaminadas a proteger el patrimonio público del Municipio de Valledupar.

Como se enuncia en el informe, el líder de cada auditoría justifica en su momento las prorrogas en cualquiera de las fases del proceso auditor, situación que se presenta debido a que el mismo personal que se cuenta en la Entidad para ejecutar el PGA establecido anualmente (6 funcionarios) es el mismo que atiende las denuncias instauradas a

		<p>través de la Oficina de Participación Ciudadana. Sin embargo se tendrá en cuenta la observación y se realizarán los correctivos pertinentes.</p> <p>Los informes de auditorías al Municipio de Valledupar y a la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, ya fueron liberados para lo cual estaremos enviando copia de los informes respectivo.</p>	
Procesos de Responsabilidad Fiscal			
8	<p>La Oficina de Control Fiscal de la Contraloría trasladó 15 hallazgos fiscales a la Oficina de Responsabilidad Fiscal el 24 de diciembre de 2014, de los cuales se tramitó uno y a la fecha de auditoría (20 de marzo de 2015) se encuentran en estudio los 14 restantes, incumpléndose el plazo establecido para su debido trámite en la Resolución No. 0095 del 02 de agosto de 2013 en su artículo segundo. Lo anterior, por ausencia de controles y observancia a los procedimientos internos.</p>	<p>Oficina de Responsabilidad Fiscal un número de Quince (15) Hallazgos productos de la Auditoría practicada a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar Emdupar S.A E.S.P., de fecha de recibido el 24 de Diciembre de 2014, no es menos cierto que a la fecha la Oficina de Responsabilidad Fiscal ha aperturado Seis (6) de estos hallazgos, los cuales corresponden a los Procesos de Responsabilidad Fiscal Nros. 141, 142, 143, 144, 145 y 146 de 2015. Es de anotar que el Proceso de Responsabilidad Fiscal 142 de 2015 se aperturó bajo el trámite Verbal y los 5 Procesos de Responsabilidad Fiscal Aperturados se tramitaron por el Procedimiento Ordinario, es importante que la Auditoría General de la República tenga en cuenta que los 15 hallazgos trasladados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal el mismo día constituye una situación poco usual y comprenden hechos complejos y que ameritan un estudio serio y minucioso para su apertura, esto aunado a la situación de precariedad de recurso humano que tiene esta oficina, al igual se debe resaltar el cúmulo de trabajo que existe en esta oficina, debido al trámite de los diferentes Procesos de Responsabilidad Fiscal que actualmente se llevan al interior de la misma, donde fruto de las inactividades procesales dentro de los mismos, ha sido necesario retomar el trámite procesal en Procesos inactivos,</p>	<p>La Contraloría acepta la observación y precisa estar adelantando las actividades correspondientes.</p> <p>Frente a la posible negligencia de funcionarios, es importante precisar que la AGR realizó los traslados del caso y la Procuraduría devolvió el trámite a la contraloría, y es allí donde con celeridad y eficacia se determinaran los resultados que las pruebas arrojen en el marco normativo pertinente.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo..</p>

		<p>incluso hasta la notificación de los Presuntos Responsables Fiscales, dilaciones que se presentaron por las inejecuciones de la Jefe de Responsabilidad Fiscal anterior, funcionaria de más de 16 años de permanencia en la entidad y que hoy están siendo subsanadas por los funcionarios de la Oficina de Responsabilidad Fiscal</p>	
9	<p>Se presenta falta de oportunidad en el desarrollo de la notificaciones de los autos de apertura de los PRF No. 123-2014, 121-2014 y 127-2014, con periodos de hasta siete (7 meses) de haberse expedido el auto de apertura, por falta de efectividad y seguimiento procesal incidiendo en la eficacia y efectividad de las actuaciones procesales en contravía de lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>Con respecto a esta observación es importante señalar como primera medida por parte de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, que dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal señalados por la Auditoría en la presente Observación, se encuentran notificados en su totalidad los presuntos responsables vinculados, es por eso que para dar respuesta nos referiremos a continuación a las notificaciones efectuadas por este órgano de Control Fiscal en cada uno de los Procesos de Responsabilidad Fiscal cuestionados.</p> <p>El Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No 121 de 2014, dentro de esta causa Fiscal se encuentran notificado personalmente el presunto responsable Luis Fabián Fernández Maestre según constancia de fecha 29 de Mayo del año 2014, el presunto responsable Rafael Guillermo Posada Barreto se encuentran notificado Personalmente según constancia de fecha 10 de Abril del año 2014, la presunta responsable Vilma Carpio Pérez se encuentra notificada por Aviso según constancia del día 27 de Junio de 2014 y Jhon Jaider Peñaloza Almanza se encuentra notificada por Aviso según constancia del día 27 de Junio de 2014. (Constancias anexas en 4 folios).</p> <p>Dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No 123 de 2014, se encuentra notificado Personalmente el presunto Responsable Carlos Oliveros Villar según Constancia Secretarial de fecha 17 de Julio de 2014 los señores Gustavo Cabas Borrego, Carlos Alberto Vega Maestre y Silvio Alonso Cuello Chinchilla se encuentran</p>	<p>La Contraloría no controvierte la falta de oportunidad de las notificaciones, que fue la observación planteada por la AGR.</p> <p>Adicionalmente, si bien es cierto a la fecha se efectuaron las diligencias, las mismas no fueron oportunas, situación que a criterio de la AGR podría ser una de las falencias que ha incidido en el trámite procesal, pues lo que en realidad se pretende es que las actividades procesales se constituyan unas a otras en cadena de valor que permitan pronunciamientos oportunos por parte de este ente de control.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

		<p>notificados por Aviso, ante la imposibilidad de la notificación personal, pese a los múltiples oficios remitidos por la oficina de Responsabilidad Fiscal en aras de lograr la notificación personal de los mismos, ante la renuencia de los vinculados a concurrir al Proceso se le nombrara apoderados de oficio, en aras de continuar el trámite procesal y en procura del derecho a la Defensa y Debido Proceso. (Constancias anexas en 4 folios).</p> <p>Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No 127 de 2014, en el trámite del presente Proceso, se determino que el presunto responsable Luis Alberto Polo Gamero se encuentran notificado Personalmente según constancia de fecha 10 de Julio del año 2014 y la Presunta Responsable Adriana Vega Hernández se encuentra notificada por Aviso según constancia del día 09 de Abril de 2015. (Constancias anexas en 4 folios).</p> <p>En razón a lo anteriormente planteado es necesario hacer las siguientes precisiones, primero, todos los vinculados a los Procesos de Responsabilidad Fiscal enunciados por la Auditoria se encuentran debida y legalmente notificados conforme al rito Procesal lo exige, segundo, la Oficina de Responsabilidad Fiscal no ha colocado en peligro el normal desarrollo de la Función Pública y mucho menos ha menoscabado los fines del estado con su actuación ya que se han aplicado a cabalidad los principios rectores de la Función Administrativa con arreglo al del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad dentro del trámite procesal de los Procesos cuestionados; como tercera y última precisión se debe tener en cuenta que los Procesos de Responsabilidad Fiscal Nros.123-2014, 121-2014 y 127-2014 cuestionados, sobre los mismos no existe el mas asomo de riesgo de la ocurrencia del fenómeno Jurídico de la Prescripción por su reciente apertura, ya que si</p>	
--	--	--	--

		tenemos en cuenta esta fecha el Órgano de Control Municipal, tiene como último plazo para decidir de fondo estos Procesos de Responsabilidad Fiscal el año 2019, en consecuencia la Oficina de Responsabilidad Fiscal asume el compromiso de actuar diligentemente en el trámite procesal de los Procesos de Responsabilidad Fiscal arribas mencionados.	
10	<p>Revisados los procesos verbales seleccionados se observa inexistencia de mecanismos para que las pruebas y diligencias sean guardadas y custodiadas en los medios técnicos establecidos en el artículo 116 de la ley 1474 de 2011. No lográndose la verificación de las diligencias adelantadas en los medios magnéticos, lo cual podría ocasionar posibles irregularidades procesales que afecten el debido proceso, dado que no se han adecuado los instrumentos y la logística necesaria para desarrollar esta labor con efectividad.</p> <p>Adicionalmente no se han desarrollado normas sobre retención documental que garanticen la conservación de las grabaciones de los debates desarrollados, previstos en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>La Oficina de Responsabilidad Fiscal cumple a cabalidad lo reglado por la ley 1474 de 2011, o llamado Estatuto Anticorrupción, es pertinente manifestar como primera precisión, que la Oficina de Responsabilidad Fiscal cuenta actualmente con una Sala de Audiencias, fruto de la Gestión de la actual Contraloría Municipal de Valledupar y en esta se encuentra debidamente instalados los equipos tecnológicos donados por la Auditoría General de la República, como son la cámara de Video, computadores para desarrollar las labores secretariales, micrófonos tanto para el Jefe de la Oficina como para los Presuntos Responsables, consola de sonido, bafles y todo los muebles necesarios para desarrollar las distintas audiencias dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal que se tramitan bajo el procedimiento verbal en la Contraloría Municipal de Valledupar.</p> <p>Como segunda precisión, en lo atinente al Procedimiento que se debe seguir en cuanto al trámite de los Cinco (5) Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal que se tramitan actualmente por la Oficina de Responsabilidad Fiscal, es necesario aclarar que las Audiencias de descargos son grabadas en su totalidad y se tramitan con apego estricto a la norma que las rige, en cuanto a las notificaciones, instalación, identificación de los Presuntos Responsables, reconocimiento de personerías jurídicas a apoderados de Confianza o nombramiento de apoderados de oficio en el caso que lo amerite, lectura del Auto de Apertura e Imputación de Responsabilidad Fiscal, oportunidad de</p>	<p>La Contraloría no controvierte la observación, toda vez que lo expresado en la contradicción es precisamente lo que la norma describe.</p> <p>Durante el desarrollo de la auditoría no se logró verificar el respaldo de los procesos manifestados, toda vez que no se cuenta con los instrumentos técnicos para desarrollar dicha labor de manera eficiente, por lo que no se entiende la aseveración manifestada, cuando no se encontraba ninguno de los dos (2) respaldos que dicen desarrollarse de cada diligencia.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación, se verificará su cumplimiento en los próximos ejercicios de control fiscal a desarrollarse y se configura hallazgo administrativo.</p>

		<p>presentación a las partes para presentar nulidades, impedimentos y recusaciones, oportunidad de aceptación de cargos por parte de los presuntos responsables, proposición de resarcimiento del daño producido, recepción de Exposición Libres y Espontaneas, Descargos por parte de los apoderados, y solicitud, recepción, decreto y práctica de pruebas de oficio y a solicitud de parte, en fin la Contraloría Municipal de Valledupar en todas las acciones que se llevan al interior de estos Procesos de Responsabilidad Fiscal es garantista de los derechos de defensa, debido proceso, contradicción de los Presuntos Responsables vinculados.</p> <p>Es por eso que en total apego al cumplimiento de lo reglado por el Artículo 116 de la ley 1474 de 2011, que se refiere a la Utilización de Medios Tecnológicos en el desarrollo de las Audiencias en cuanto a la conservación de las pruebas y diligencias deben ser recogidas y conservadas en medios técnicos, en este sentido la Oficina de Responsabilidad Fiscal como responsable de la custodia de los Procesos de Responsabilidad Fiscal expide Dos (2) copias de las audiencias desarrolladas, un CD con destino a la Carpeta del Proceso de Responsabilidad Fiscal y el otro CD es guardado en la secretaria de la Oficina de Responsabilidad Fiscal como respaldo ante la pérdida o daño del CD que se encuentra en la Carpeta del Proceso de Responsabilidad Fiscal, además de cada Audiencia realizada se elabora un acta suscrita por los participantes en la audiencia donde se consigna el desarrollo de la diligencia y la cual es anexada igual a la carpeta del Proceso respectivo, lo cual creemos que es suficiente para lograr un total control documental y filmico de la Audiencia realizada.</p>	
11	Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 090, 095 y 099	Es claro para esta Oficina de Responsabilidad Fiscal que la Ley 610 de 2000, en su artículo 4° señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el	La auditoría no desconoce el trabajo y la gestión desarrollada por la entidad

<p>de 2012, dado que existiendo a la fecha de auditoría, hojas de control procesal, se observa falta de efectividad al mecanismo implementado, aunque las dilaciones se presentan desde vigencias anteriores. Por lo anterior, se corre el riesgo de que las pruebas que se practiquen carezcan de valor probatorio, en consonancia a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.</p> <p>Esta Oficina de Responsabilidad Fiscal, considera que se hace necesario enfatizar sobre la esencia del Proceso de Responsabilidad Fiscal, el cual por sí mismo, constituye una actuación de naturaleza administrativa, de carácter patrimonial y resarcitorio encaminada a determinar si como consecuencia de conductas activas u omisivas, atribuidas a título de dolo o de culpa grave, un servidor público, o particular que tenga a su cargo fondos o bienes del Estado, causó daño al patrimonio público y como resultado de ello, debe entrar a resarcir el mismo.</p> <p>Es claro que si los términos establecidos dentro del procedimiento resultan insuficientes para culminar las actividades necesarias tendientes a proferir una decisión de fondo, bien sea porque durante el mismo no se ha podido garantizar el derecho de defensa al implicado, <i>verbigracia</i>, por no haberlo escuchado en versión libre o no se han practicado las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, nada obsta para que tales diligencias puedan adelantarse aun cuando el término señalado en el artículo 45 de la Ley 610 de 2000 se encuentre superado. Según la Sentencia de Tutela, expediente 6206 del 4 de mayo de 1999, Magistrado Ponente Dr. JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ, proferida por la Corte Suprema de Justicia, <i>el reconocimiento de la verdad prima sobre la observancia de los términos</i>.</p> <p>Sobre este punto, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en el Concepto No. 31264 de 10 de junio de 2005 precisó:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Si bien, la Ley estableció el</i></p>	<p>con ocasión a la implementación de las estrategias expresadas en la réplica y frente a las cuales es importante expresar que ha sido parte la AGR; sin embargo, es también nuestro deber funcional advertir las falencias de gestión expuestas en la carta de observaciones, de tal suerte, que a partir de ellas se logren establecer mecanismos efectivos que les permitan resultados a corto y mediano plazo. La Contraloría no controvierte la observación ni allega pruebas que la desvirtúen.</p> <p>Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
--	---	--

		<p><i>término para agotar las diligencias y tomar decisión de archivo o de imputación, también determinó la posibilidad de agotar válidamente el proceso dentro del lapso de cinco años (Art. 9), lapso que sobrepasa ampliamente la sumatoria de todos los términos establecidos en la misma Ley para surtir las diferentes actuaciones del proceso, razón por la que es necesario aceptar que estos términos son de carácter aceleratorio y no preclusivos. (...)"</i></p> <p>Ahora bien, una vez adelantadas las diligencias ordenadas dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Nros, 090, 095, y 099 de 2012, se ha garantizado el derecho a la defensa de los implicados y se han practicado pruebas consideradas conducentes para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 610 de 2000, pero es claro que eso no cercena la posibilidad al Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal Nros, 090, 095, y 099 de 2012, debe ser dentro del término establecido por el legislador de Cinco (5) años, no obstante al cumulo de trabajo encontrado en esta oficina se han adoptado medida como la adopción del plan de contingencia, tableros de control, plan de control de procesos por parte del despacho para que la oficina de responsabilidad fiscal pueda superar en lo posible las falencias heredadas sumadas a deficiencia y cumulo de actividades y el numero abultado de procesos existentes en esta oficina, esta oficina tendrá en cuenta la observación efectuada por el organismo de control.</p> <p>De otra parte es importante recordar que en materia procesal los términos se establecen para garantizar</p>	
--	--	--	--

		<p>a las partes la seguridad jurídica del estado del proceso, así lo ha señalado al Corte Constitucional "C- 105 de marzo 11 de 1993".</p> <p><i>"El objeto de los términos consiste en asegurar que el proceso avanza consolidando etapas del mismo, en la medida en que aquellos precluyen, y en garantizar a las partes intervinientes que en cada momento procesal pueden hacer valer sus derechos, siempre y cuando actúen oportunamente, según reglas predeterminadas en el ordenamiento jurídico. La atribución de regular los procesos y términos judiciales corresponde, de manera general al legislador, siendo excepcionales los casos en que el propio constituyente se la reserva, ocupando el mismo de señalar algunas reglas por considerar de especial importancia la materia Respectiva."</i></p> <p>Por lo anterior es la misma ley 610 de 2000 quien estableció términos de caducidad y prescripción así:</p> <p><i>"La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde el último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá</i></p>	
--	--	--	--

		<p><i>en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare”.</i></p> <p>Son cinco (5) años con los que cuenta entonces la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar para iniciar, tramitar y adelantar los Procesos de Responsabilidad Fiscal Nros, 090, 095, y 099 de 2012, amén de que no operen los fenómenos de la caducidad o la prescripción.</p> <p>En razón a lo anteriormente planteado, para esta Oficina de Responsabilidad Fiscal, no es de recibo la Observación de la Auditoría, por cuanto la actuación de esta Oficina de Responsabilidad puede y debe proseguir toda vez no ha operado la prescripción de la respectiva Acción Fiscal, ya que según lo reglado por el artículo 9 de la ley 610 de 2000, el fenómeno de la prescripción opera si pasado Cinco (5) años desde la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal hasta la decisión de fondo, y es claro y no admite prueba en contrario que la Oficina de Responsabilidad fiscal, profirió Auto de Apertura en la vigencia 2012 y el fenómeno de la prescripción operaría solo hasta el año 2017.</p> <p>Si bien es cierto las normas procesales no pueden vulnerar principios del Derecho y derechos fundamentales tenemos que en el trámite del proceso de responsabilidad fiscal se deben observar las garantías sustanciales y procesales que informan el debido proceso en coordinación con el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan las actuaciones administrativas estos principios han sido cumplidos a cabalidad por la Oficina de Responsabilidad Fiscal en todo el trámite de los procesos cuestionados, como regla inexorable de</p>	
--	--	--	--

		conducta procesal y de garantía con los presuntos responsables vinculados en estas causas fiscales.	
12	<p>No se han tomado las decisiones jurídicas correspondientes a los procesos iniciados en la vigencia 2009, por dilaciones y falta de impulso procesal, dado que no existieron mecanismos efectivos para tramitar con oportunidad las actuaciones procesales, en contravía de lo previsto en la Resolución No. 0005 del 8 de enero de 2014, por medio de la cual la alta dirección expidió el plan de contingencia, ordenando el trámite procesal desde el proceso más antiguo al más reciente, lo cual podría generar terminaciones anormales de los procesos, en contravía de los principios de eficiencia, efectividad y economía, previsto en el Artículo 209 de la Constitución política y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, respectivamente. (PRF No. 037-2009,038-2009,046-2009,048-2009,049-2009,052-2009,054-2009,056-2009,058-2009,060-2009,061-2009,062-2009,063-2009,064-2009,065-2009,066-2009,067-2009,069-2009,073-2009,074-2009,075-2009,076-2009,077-2009,078-2009,080-2009).</p>	<p>Sea lo primero señalar como premisa indiscutible es que en la vigencia 2014, el trámite procesal de Responsabilidad Fiscal, heredaba un déficit y acumulación de decisiones que no se tomaron en su momento, de lo cual el mismo organismo de Control fiscal de segundo grado puede testimoniar al respecto.</p> <p>En la vigencia 2014, el escenario procesal que se presentaba claramente es el de conjugar y atemperar dos principios, por una parte el de la eficacia y eficiencia en el trámite de los Procesos, pero al unisonó y por tratarse de un estado constitucional de derecho el principio garantista del debido proceso debía preservarse, esto explica el por qué lo que aparentemente es un ejercicio lento este matizado por que las actuaciones estuviesen revestidas de la seguridad para que no reinara el desespero en las actuaciones; los términos debían cumplirse y las formalidades que debían observarse.</p> <p>De acuerdo con la explicaciones y razones esbozadas debe inferirse que la vigencia 2014 constituye en el marco de las actuaciones de Responsabilidad Fiscal a penas un eslabón de unas situaciones que dejaron de ser monitoreadas incluso desde el año 2009 y por lo tanto es precisamente con la expedición del plan de contingencia como la Contraloría Municipal en aplicación efectiva de los principios que gobiernan la función pública como logra acercarse a la observancia de los principios contenidos en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y de contera conjurar las virtuales y eventuales decisiones de terminación anormal de los Procesos, lo anterior se prueba por que bajo el postulado de destrabar lo que se encontraba inactivo en las vigencias anteriores pero sin descuidar y adicionar retardos o atrasos a las actuaciones de los tramites contenidos en los Procesos de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2014, se logro aperturar</p>	<p>Se acepta la controversia pero no se desvirtúa la observación.</p> <p>La Contraloría manifiesta: <i>“De acuerdo con la explicaciones y razones esbozadas debe inferirse que la vigencia 2014 constituye en el marco de las actuaciones de Responsabilidad Fiscal a penas un eslabón de unas situaciones que dejaron de ser monitoreadas incluso desde el año 2009 y por lo tanto es precisamente con la expedición del plan de contingencia como la Contraloría Municipal en aplicación efectiva de los principios que gobiernan la función pública como logra acercarse a la observancia de los principios contenidos en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y de contera conjurar las virtuales y eventuales decisiones de terminación anormal de los Procesos, lo anterior se prueba por que bajo el postulado de destrabar lo que se encontraba inactivo en las vigencias anteriores pero sin descuidar y adicionar retardos o atrasos a las actuaciones de los tramites contenidos en los Procesos de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2014.”</i></p> <p>La observación se adecua a una</p>

		<p>Veinticinco (25) Procesos de Responsabilidad Fiscal bajo la modalidad ordinaria, aperturó Tres (3) Procesos de Responsabilidad Fiscal bajo la cuerda Verbal, trámite y archivo una (1) indagación preliminar recomendando la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, archivo Cuatro (4) Procesos de Responsabilidad Fiscal, realizó Cinco (5) imputaciones y se celebraron Cuatro (4) audiencias dentro de los Procesos Verbales, entre otras acciones de trámite como recepción de versiones libres, recepción de declaraciones juramentadas, visitas especiales, nombramientos de apoderados de Oficio, notificaciones a Presuntos Responsables que por mucho tiempo no se habían efectuado, actuaciones en su mayoría realizadas a partir del mes de Octubre del 2014, esto para imprimirle con suficiente claridad y elocuencia los principios a que se refiere la observación que trae a colación la Auditoría General.</p> <p>Conforme a lo expuesto la observación que ustedes señalan no se adecua a lo que realmente la Contraloría Municipal ejecuto y observo en materia de Responsabilidad Fiscal en la vigencia 2014.</p>	<p>realidad procesal revisada por la AGR, por lo que el proceso fiscal debe ser evaluado en un todo y en cada una de sus actividades principales, gestiones que son las que les compete evaluar a la AGR.</p> <p>Lo expresado en la réplica coincide con el mapa de riesgos del proceso fiscal pero no desvirtúa la observación, pues es una realidad que no se han adoptado las decisiones que en derecho correspondan.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación con el fin de adelantar las actividades correspondientes y se configura hallazgo administrativo.</p>
13	<p>No se ha desarrollado vinculación del tercero civilmente responsable en los PRF 112-2014 y 122-2014, autos de apertura que se efectuaron el 7/03/2014 y el 29/05/2014, respectivamente, cuya entidad afectada es el Municipio de Valledupar, lo que podría incidir en la efectiva recuperación del daño fiscal valorado inicialmente en \$173.476 miles, lo anterior, por falta de efectividad en los mecanismos de control implementados, en contravía de lo previsto en Artículo 43 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 209 de la Constitución Política y los</p>	<p>Ante la presente observación, la Oficina de Responsabilidad Fiscal mediante oficios No TRD-4000-04-01-0397 y TRD-4000-04-01-0395 de fecha 15 de Abril de 2015, solicito a la Alcaldía Municipal de Valledupar se remita copia de la pólizas que avalaron la Gestión Fiscal de los Presuntos Responsables vinculados dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal radicados bajo los números 112-2014 y 122-2014, una vez el ente de Control Fiscal reciba esta documentación procederá de manera inmediata a efectuar la vinculación de las Aseguradoras como Terceros Civilmente Responsables en los Procesos cuestionados.</p> <p>Es de aclarar en este punto que en ningún momento se ha colocado en peligro por parte de la Oficina de Responsabilidad Fiscal el normal desarrollo de la Función Pública y mucho menos ha menoscabado</p>	<p>La entidad no desvirtúa la observación.</p> <p>Por lo tanto, ésta se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>

	<p>numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>los fines del estado con su actuación ya que se han aplicado a cabalidad los principios rectores de la Función Administrativa con arreglo al del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad dentro del trámite procesal de los Procesos cuestionados, además se debe tener en cuenta que los Procesos de Responsabilidad Fiscal Nros. 112-2014 y 122-2014 cuestionados, sobre los mismos no existe el mas asomo de riesgo de la ocurrencia del fenómeno Jurídico de la Prescripción por su reciente apertura, ya que si tenemos en cuenta esta fecha la Oficina de Responsabilidad Fiscal, tiene como último plazo para decidir de fondo estos Procesos de Responsabilidad Fiscal el año 2019, es por eso que creemos con todo respeto que la actuación desplegada por la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar no tiene incidencia alguna de tipo disciplinaria o penal.</p>	
14	<p>La entidad no profirió fallos con responsabilidad fiscal ni se registra recaudo alguno en la vigencia 2014, lo cual para la auditoria podría ser ocasionado por falta de eficiencia, efectividad y eficacia de los ejercicios de control realizados, en gran medida de vigencias anteriores, evidenciándose falencias en la efectividad de los procesos fiscales, en contravía de lo previsto en artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 11, 12 Y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 así como el artículo 6 de la Ley 610 de 2000</p>	<p>Si bien es cierto como lo afirma la comisión Auditora, durante la vigencia 2014 no se profirieron Fallos con Responsabilidad ni se registro recaudo alguno durante la vigencia anteriormente citada, por parte de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, esto fruto de la continuas inejecuciones por parte de los anteriores jefes de esta Oficina, donde por falta de impulso procesal e inactividades procesales no fue posible tomar decisiones de fondo con responsabilidad y mucho menos lograr recaudo como resarcimiento al erario público, no es menos cierto que la Comisión Auditora debe tener en cuenta que el hecho de que se aperturó un Proceso de Responsabilidad Fiscal no es directamente proporcional con que deba ser fallado con Responsabilidad Fiscal, ya que si tenemos en cuenta el control que deben ejercer las Contralorías, necesariamente se deben diferenciar la labor de vigilancia que se ejerce a través de la práctica de las Auditorias y el inicio del Proceso de</p>	<p>La entidad no controvierte la observación.</p> <p>La AGR es conocedora de las falencias de vigencias anteriores, sin embargo, la observación planteada nos permite incorporar acciones efectivas que conduzcan a mejorar la gestión a corto y mediano plazo, de tal suerte que con el direccionamiento reflejado en el cuatrenio se logre verificar con certeza el impacto y gestión de los esfuerzos realizados.</p> <p>Las contralorías <i>deben</i></p>

	<p>Responsabilidad Fiscal, estas son dos etapas del Control Fiscal autónomas e independientes, es decir hay observaciones que pueden ser reales y ciertas al momento del practica de la Auditoria pero que al momento de la Apertura y terminación del Proceso de Responsabilidad Fiscal muchas veces por el paso del tiempo, por la defensa que ejercen los Presuntos Responsables y por el decreto y práctica de pruebas dentro del trámite procesal, ya no existe la certeza de ocurrencia del hecho investigado, por ende la imposibilidad de Fallar con Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Es claro que para la Oficina de Responsabilidad Fiscal decida de Fondo un Proceso de Responsabilidad Fiscal bien sea con archivo, fallo con o sin Responsabilidad Fiscal, debe ser fruto de un debate probatorio, debate procesal que actualmente se está adelantando en los Procesos de Responsabilidad Fiscal tanto ordinarios como verbales que actualmente se tramitan, pero que hoy es imposible para la Oficina determinar cuáles y cuántos de ellos terminaran con un Fallo con Responsabilidad Fiscal, porque eso sería entrar a prejuzgar entes de finalizado el debate probatorio.</p> <p>La Comisión auditora debe tener en cuenta que esta Oficina de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2014, tramito ochenta y siete (87) Procesos de Responsabilidad Fiscal, aperturó Veinticinco (25) Procesos de Responsabilidad Fiscal bajo la modalidad ordinaria, aperturó Tres (3) Procesos de Responsabilidad Fiscal bajo la cuerda Verbal, tramito y archivo una (1) indagación preliminar recomendando la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, archivo Cuatro (4) Procesos de Responsabilidad Fiscal, realizo Cinco (5) imputaciones y se celebraron Cuatro (4) audiencias dentro de los Procesos Verbales, entre otras acciones de tramite como recepción de versiones libres, recepción de declaraciones juramentadas, visitas especiales, nombramientos de apoderados</p>	<p>realizar las gestiones necesarias para la recuperación del daño y en este sentido las acciones descritas corresponden al giro ordinario de las finalidades para las cuales están concebidas constitucional y legalmente, por lo que no permiten desestimar la observación.</p> <p>Por lo tanto, ésta se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
--	---	---

		<p>de Oficio, notificaciones a Presuntos Responsables que por mucho tiempo no se habían efectuado, estas acciones procesales que en especial se impulsaron del mes de Octubre, deben tenerse en cuenta por la Comisión en aras de sopesar la mejora que ha presentado la Oficina de Responsabilidad Fiscal.</p> <p>Al igual la Oficina de Responsabilidad Fiscal en la vigencia 2015, logro el recaudo dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal 128-2014, donde se logro el resarcimiento del daño sufrido a la Personería Municipal de Valledupar en cuantía de Seis Millones Doscientos Diecinueve mil setecientos sesenta pesos (6.219.760), al igual por primera vez se decretaron Cinco medidas cautelares dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal 112 – 2014, 129 – 2014, 130 – 2014, 134 – 2014.</p>	
Procesos de Jurisdicción Coactiva			
15	<p>Falta de oportunidad para proferir el auto de archivo del JC No. 001 de 2013, una vez cancelada la deuda el 29/12/14, dado que a la fecha de auditoria 20/03/15, aproximadamente 3 meses después, no se había proferido auto correspondiente, en contravía de los principios de la función administrativa de celeridad, efectividad y eficiencia, lo que podría acarrear perjuicios al ejecutado por la mora de la entidad, tal y como lo prescriben el artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>A través de auto de archivo dentro del proceso de jurisdicción coactiva N° 001 de 2013, fue terminado por pago total de la obligación el día veinticuatro (24) de marzo de 2015. Ya fue enviada al implicado, la citación para que se acerque a nuestras instalaciones a notificarse personalmente del acto administrativo</p>	<p>La entidad no controvierte la observación. Los hechos verificados en auditoria permiten establecer la falta de instrumentos de control efectivos para adelantar las diligencias con oportunidad y celeridad.</p> <p>Por lo tanto, ésta se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>

7 HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría regular practicada a la Contraloría Municipal de Valledupar sobre la vigencia 2014 se concluyen los siguientes hallazgos:

Tabla 1 - Hallazgos Concluidos en la Auditoría

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
PROCESO CONTABLE						
1	<p>Criterio: Plan General de Contabilidad Pública, Norma Técnica 9.1.2.6 Pasivos estimados</p> <p>Condición: No se causó contablemente el pasivo estimado correspondiente a la prima de servicios al 31/12/2014, por un valor de \$23.582 miles, lo que afectó la razonabilidad de los estados contables al 31 de diciembre de 2014, si tenemos en cuenta que el valor dejado de causar por prima de servicios representa el 9.46%, del pasivo más patrimonio.</p> <p>Causa: Falta de control y seguimiento y desconocimiento de la norma</p> <p>Efecto: La no causación al 31/12/2014 de la prima de servicios afectó la razonabilidad de los estados contables al 31 de diciembre de 2014</p> <p>Hallazgo: No se causó contablemente el pasivo estimado correspondiente a la prima de servicios al 31/12/2014, por un valor de \$23.582 miles.</p>	X				
2	<p>Criterio: Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos, número 25 BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN</p> <p>Condición: La Contraloría Municipal y el Municipio de Valledupar celebraron el Contrato Interadministrativo de Comodato No 557 de 2012, mediante el cual el Municipio hace entrega del tercer piso del Edificio ubicado en la calle 14 No 6-44 de la ciudad de Valledupar, con el objeto que la Contraloría Municipal desarrolle sus actividades de control fiscal.</p> <p>Las instalaciones entregadas en comodato por el Municipio no se encuentran contabilizadas, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos, número 25 BIENES</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p>DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN, generando una incertidumbre alta en el valor de la propiedad, planta y equipo, cuenta que representa el 87% del total del activo, comprometiendo <i>la razonabilidad de los estados contables al 31 de diciembre de 2014</i></p> <p>Causa: Falta de control y seguimiento y desconocimiento de la norma</p> <p>Efecto: Se comprometió <i>la razonabilidad de los estados contables al 31 de diciembre de 2014.</i></p> <p>Hallazgo: Las instalaciones entregadas en comodato por el Municipio de Valledupar, tercer piso del Edificio ubicado en la calle 14 No 6-44 de la ciudad de Valledupar, no se encuentran contabilizadas al 31/123/2014, generando una incertidumbre alta en el valor de la propiedad, planta y equipo.</p>					
PROCESO TALENTO HUMANO						
3	<p>Criterio: Resolución No 003 de 2014 expedida por la Contraloría Municipal de Valledupar</p> <p>Condición: La alta concentración de los gastos de viaje y viáticos inherentes a eventos de capacitación en la señora Contralora Municipal, de las 19 comisiones autorizadas, 14 fueron para la Contralora Municipal que corresponden al 74% del total, y 5 comisiones para los demás funcionarios que equivalen al 26%, los viáticos y gastos de viaje de la Contralora Municipal para asistir a eventos relacionados con capacitación, totalizaron \$27.813 miles que representan el 88% del total, los demás gastos de viaje y viáticos equivalen al 12%, no es coherente con los considerandos 6, 8, 11 y 12, de la Resolución No 003 de 2014 expedida por la Contraloría Municipal de Valledupar, que estableció el Programa de Capacitación Anual para la vigencia 2014, al no darle una participación más equitativa a los funcionarios de los diferentes niveles de la administración, que fortalezca el conocimiento del servidor público y</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p>redunde en beneficio de la gestión y resultados de la Institución.</p> <p>Causa: No se dio una participación más equitativa a los funcionarios de los diferentes niveles de la administración en la ejecución de las capacitaciones en la vigencia 2014</p> <p>.</p> <p>Efecto: El no darle una participación más equitativa a los funcionarios de los diferentes niveles de la administración en la ejecución del Plan de Capacitación, no se fortalece el conocimiento del servidor público, para el logro de objetivos resultados de la Institución.</p> <p>Hallazgo: La alta concentración de los gastos de viaje y viáticos inherentes a eventos de capacitación en la señora Contralora Municipal, que no es coherente con los considerandos 6, 8, 11 y 12, de la Resolución No 003 de 2014 expedida por la Contraloría Municipal de Valledupar, que estableció el Programa de Capacitación Anual para la vigencia 2014.</p>					
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA						
4	<p>Criterio: Sentencia C-614 de 2009</p> <p>Condición: las entidades no pueden contratar, mediante contrato de prestación de servicios, a personas que realicen funciones de carácter permanente. Excepcional y se justifica constitucionalmente, si es concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieran conocimientos especializados. Así mismo se incumple la Circular Conjunta.</p> <p>Causa: Falta de mecanismos de control. Erróneas interpretaciones jurídicas.</p> <p>Efecto: La utilización inadecuada de la figura del contrato de prestación</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	de servicios. Hallazgo: De conformidad con lo rendido en cuenta y revisado en visita de auditoría, se celebraron 37 contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 60% del total de la contratación efectuada, para la prestación de labores misionales no eventuales sino permanentes.					
5	Criterio: Resoluciones Internas No. 105,106, 107 y 108 del 22 de septiembre de 2014 y Manual de Contratación Condición: La Contraloría no desarrolló las actas de los diferentes comités de contratación creados mediante Resoluciones Internas No. 105,106, 107 y 108 del 22 de septiembre de 2014. Causa: Falta de control y eficiencia Efecto: Riesgos en el cumplimiento de las finalidades propias de cada uno de los comités. Hallazgo: La Contraloría no desarrolló las actas de los diferentes comités de contratación creados mediante Resoluciones Internas No. 105,106, 107 y 108 del 22 de septiembre de 2014, en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación adoptado Mediante Resolución No. 089 del 30 de julio de 2014.	X				
PROCESO AUDITOR						
6	Criterio: Artículo 209 CP, principio de eficacia también consagrado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993. Condición: En la auditoría especial realizada al terminal de transporte durante la vigencia 2014, se observó: •En el informe preliminar en el acápite 2.2. Relación de hallazgos se establecieron cinco (5) observaciones, 2 de alcance disciplinario y 2 fiscales, omitiéndose un hallazgo penal y otro administrativo (f. 10), pero en el Anexo 1 del mismo informe en el cuadro resumen de hallazgos detectados se escriben correctamente los hallazgos: 6 administrativos, 2 fiscales, 2 disciplinarios y uno penal (f. 23).	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS								
	<p>•En la contradicción del hallazgo No. 2 referido al contrato de obra No. 030 de 2012 que tiene incidencia fiscal, disciplinaria y penal, sólo se menciona por parte del equipo auditor que se retira la connotación fiscal y disciplinaria y se omite pronunciamiento sobre la incidencia penal. (f. 54).</p> <p>•En el informe definitivo, en el acápite 2.2. Relación de hallazgos reiteran los hallazgos del informe preliminar cuando ya no corresponden a éstos (f. 67) Así mismo, en el Anexo 1 del mismo informe en el cuadro resumen de hallazgos detectados se escriben incorrectamente los hallazgos administrativos, pues se señala que son 5 cuando en realidad son 6 (f. 84).</p> <p>Causa: Ausencia de cuidado y controles</p> <p>Efecto: Falta de coherencia, calidad y lógica en los informes y falta de argumentación en la contradicción.</p> <p>Hallazgo: La Contraloría no ejerce controles para realizar una debida contradicción ni para la elaboración y emisión de los informes de los ejercicios auditores.</p>													
7	<p>Criterio: Resolución No. 0089 del 31 de julio de 2013 por medio del cual se modifica y adiciona la Resolución No. 048 del 15 de marzo de 2013 por la cual se establecen los términos internos para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Valledupar y la Resolución No. 0126 del 22 de noviembre del 2014 por medio de la cual se modifica el Plan General de Auditoría de la Contraloría Municipal de Valledupar vigencia 2014.</p> <p>Condición: La entidad durante la vigencia 2014 no cumplió el PGA programado a pesar de sus modificaciones, teniendo en cuenta que al cierre de dicha vigencia no se habían comunicado los informes preliminares de las auditorías regulares efectuadas al Municipio de Valledupar y a la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, así:</p> <table border="1" data-bbox="296 1256 1073 1331"> <thead> <tr> <th>Entidad auditada</th> <th>Fecha programada</th> <th>Fecha envío del informe</th> <th>Días transcurridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Entidad auditada	Fecha programada	Fecha envío del informe	Días transcurridos					X				
Entidad auditada	Fecha programada	Fecha envío del informe	Días transcurridos											

No.	Descripción				HA	HF	HD	HP	HS
	Municipio de Valledupar	27/10/2014	04/03/2015	128					
	E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza	05/12/2014	20/03/2015	105					
Fuente: PGA Vigencia 2014 Contraloría Municipal de Valledupar -CMV-, información suministrada por la CMV.									
Causa: Inadecuada planeación del Plan General de Auditoría									
Efecto: Falta de eficacia en el proceso auditor.									
Hallazgo: La Contraloría no cumplió el PGA de la vigencia 2014.									
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL									
8	<p>Criterio: Resolución No. 0095 del 02 de agosto de 2013.</p> <p>Condición: La Oficina de Control Fiscal de la Contraloría trasladó 15 hallazgos fiscales a la Oficina de Responsabilidad Fiscal el 24 de diciembre de 2014, de los cuales se tramitó uno y a la fecha de auditoría (20 de marzo de 2015) se encuentran en estudio los 14 restantes.</p> <p>Causa: Ausencia de controles y observancia a los procedimientos internos.</p> <p>Efecto: Posible caducidad de la acción.</p> <p>Hallazgo: No se dio cumplimiento a los términos internos para avocar el conocimiento de los hallazgos.</p>				X				
9	<p>Criterio: artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: Se presenta falta de oportunidad en el desarrollo de la notificaciones de los autos de apertura de los PRF No. 123-2014, 121-2014 y 127-2014, con periodos de hasta siete (7 meses) de haberse</p>				X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p>expedido el auto de apertura.</p> <p>Causa: Falta de efectividad y seguimiento procesal</p> <p>Efecto: Falta de eficacia y efectividad de las actuaciones procesales.</p> <p>Hallazgo: Falta de oportunidad en el desarrollo de la notificaciones de los autos de apertura de los PRF No. 123-2014, 121-2014 y 127-2014, con periodos de hasta siete (7 meses) de haberse expedido el auto de apertura.</p>					
10	<p>Criterio: Artículo 116 de la ley 1474 de 2011 y 183 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: Revisados los procesos verbales seleccionados se observa inexistencia de mecanismos para que las pruebas y diligencias sean guardadas y custodiadas en los medios técnicos establecidos en el artículo 116 de la ley 1474 de 2011. Adicionalmente no se han desarrollado normas sobre retención documental que garanticen la conservación de las grabaciones de los debates desarrollados, previstos en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Causa: Podría ocasionar posibles irregularidades procesales</p> <p>Efecto: Faltas al debido proceso y principio de legalidad.</p> <p>Hallazgo: Revisados los procesos verbales seleccionados se observa inexistencia de mecanismos para que las pruebas y diligencias sean guardadas y custodiadas en los medios técnicos establecidos en el artículo 116 de la ley 1474 de 2011. No lográndose la verificación de las diligencias adelantadas en los medios magnéticos adicionalmente no se han desarrollado normas sobre retención documental que garanticen la conservación de las grabaciones de los debates desarrollados.</p>	X				
11	<p>Criterio: Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Condición: Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 090, 095 y 099 de 2012.</p> <p>Causa: Falta efectividad del mecanismo de control implementado.</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p>Efecto: riesgo de que las pruebas que se practiquen carezcan de valor probatorio.</p> <p>Hallazgo: Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente a los PRF Nos. 090, 095 y 099 de 2012.</p>					
12	<p>Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Condición: No se han tomado las decisiones jurídicas correspondientes a los procesos iniciados en la vigencia 2009 correspondiente a los PRF No.037-2009,038-2009,046-2009,048-2009,049-2009,052-2009,054-2009,056-2009,058-2009,060-2009,061-2009,062-2009,063-2009,064-2009,065-2009,066-2009,067-2009,069-2009,073-2009,074-2009,075-2009,076-2009,077-2009,078-2009,080-2009).</p> <p>Causa: Dilaciones y falta de impulso procesal.</p> <p>Efecto: podría generar terminaciones anormales de los procesos.</p> <p>Hallazgo: No se han tomado las decisiones jurídicas correspondientes a los procesos iniciados en la vigencia 2009 correspondiente a los PRF No.037-2009,038-2009,046-2009,048-2009,049-2009,052-2009,054-2009,056-2009,058-2009,060-2009,061-2009,062-2009,063-2009,064-2009,065-2009,066-2009,067-2009,069-2009,073-2009,074-2009,075-2009,076-2009,077-2009,078-2009,080-2009). por dilaciones y falta de impulso procesal, dado que no existieron mecanismos efectivos para tramitar con oportunidad las actuaciones procesales</p>	X				
13	<p>Criterio: Artículo 43 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: No se ha desarrollado vinculación del tercero civilmente responsable en los PRF 112-2014 y 122-2014, autos de apertura que se efectuaron el 7/03/2014 y el 29/05/2014, respectivamente, cuya entidad afectada es el Municipio de Valledupar, lo que podría incidir en la efectiva recuperación del daño fiscal valorado inicialmente en \$173.476 miles.</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p>Causa: Falta de efectividad en los mecanismos de control implementados</p> <p>Efecto: podría incidir en la efectiva recuperación del daño fiscal valorado inicialmente en \$173.476 miles.</p> <p>Hallazgo: No se ha desarrollado vinculación del tercero civilmente responsable en los PRF 112-2014 y 122-2014, autos de apertura que se efectuaron el 7/03/2014 y el 29/05/2014, respectivamente, cuya entidad afectada es el Municipio de Valledupar, lo que podría incidir en la efectiva recuperación del daño fiscal valorado inicialmente en \$173.476 miles.</p>					
14	<p>Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 así como el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Condición: La entidad no profirió fallos con responsabilidad fiscal ni se registra recaudo alguno en la vigencia 2014.</p> <p>Causa: Falta de eficiencia, efectividad y eficacia de los ejercicios de control realizados.</p> <p>Efecto: Dilaciones procesales y falta de impacto de las actuaciones procesales.</p> <p>Hallazgo: No se profieren fallos con responsabilidad fiscal ni se efectúa recaudo alguno en la vigencia 2014, por falta de eficiencia, efectividad y eficacia de los ejercicios de control realizados, en gran medida de vigencias anteriores, evidenciándose falencias en la efectividad de los procesos fiscales.</p>	X				
PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA						
15	<p>Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Condición: Falta de oportunidad para proferir el auto de archivo del JC No. 001 de 2013, una vez cancelada la deuda el 29/12/14, dado que a la fecha de auditoría 20/03/15, aproximadamente 3 meses después, no se</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p>había proferido auto correspondiente.</p> <p>Causa: Falta de celeridad, efectividad y eficiencia.</p> <p>Efecto: Podría acarrear perjuicios al ejecutado por la mora de la entidad.</p> <p>Hallazgo: Falta de oportunidad para proferir el auto de archivo del JC No. 001 de 2013, una vez cancelada la deuda el 29/12/14, dado que a la fecha de auditoría 20/03/15, aproximadamente 3 meses después, no se había proferido auto correspondiente.</p>					

RESUMEN DEL NÚMERO DE HALLAZGOS CONCLUIDOS

HA	Hallazgos Administrativos	15
HF	Hallazgos Fiscales	0
HD	Hallazgos Disciplinarios	0
HP	Hallazgos Penales	0
HS	Hallazgos Sancionatorios	0